

1. Identificación del prestador

1.1. Nombre o razón social:	SERVIASEO S.A. E.S.P.
1.2. Nit:	823004316 - 6
1.3. ID (SUI - RUPS):	3304
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas y lavado de áreas públicas.
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	01/08/2003
1.7. Área de prestación:	San Pedro, Sucre

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2022
2.2. Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input checked="" type="checkbox"/> Otros ¿Cuál? _____
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Carrera 9 No 19 - 49, Barrio San Martín. San Pedro, Sucre

3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1. Información fuente usada:	Información entregada en visita de fecha 16 y 17 de marzo de 2022 y registro de información en Registro Único de Prestadores – RUPS y el Sistema Único de Información – SUI.
3.2. Requerimientos realizados:	<ul style="list-style-type: none"> - Radicado SSPD No. 20224372066251 del 2 de mayo del 2022, solicitud de pronunciamiento denuncia. - Radicado SSPD No. 20224372476501 del 17 de mayo del 2022, reiteración solicitud de pronunciamiento.
3.3. Estado de respuesta de requerimientos:	- Radicado SSPD No. 20225292024072 del 21 de mayo del 2022, respuesta requerimiento No. 20224372476501 del 17 de mayo de 2022.
3.4. Evaluaciones realizadas:	Evaluación integral Serviaseo S.A. E.S.P. Vigencia 2015 Evaluación integral Serviaseo S.A. E.S.P. Vigencia 2018

4. Delimitación del marco de evaluación

<p>4.1. Criterios evaluados:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015. • Decreto 596 de 2016 y la Resolución CRA 276 de 2016. • Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD resoluciones 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. • Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016. • Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 • Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016 • Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016 • Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019 • Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020 • Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020 • Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021 modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 de 2021
<p>4.2. Marco temporal de evaluación:</p>	<p>La visita fue realizada los días 16 y 17 de marzo de 2022, no obstante, el periodo de la evaluación comprende los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022.</p>

5. Descripción de lo desarrollado:

Este documento muestra el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de San Pedro en el departamento de Sucre, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador SERVIASEO S.A. E.S.P. con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de inspección detallada incorpora el análisis correspondiente a los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por esta Superintendencia los días 16 y 17 de marzo de 2022 y con base en los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador.

5.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

5.1.1. Datos generales del prestador

El prestador SERVIASEO S.A. E.S.P., es una sociedad anónima de carácter privado, con sede principal en Corozal, Sucre, con fecha de matrícula del 01 de abril de 2003 y se constituyó por medio de escritura No.16 del 01 de abril de 2003.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el municipio de San Pedro, el 01 de enero de 2018, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador el 28/02/2022, con imprimible No. 202223304404906 la cual se encuentra certificada:

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	DATOS DEL PRESTADOR
ID	3304
Razón social	Serviaseo S.A. E.S.P.
Sigla	NULL
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima
Servicios prestados	Aseo
NIT	823004316 - 6
Inscripción en RUPS	14/08/2006
Fecha última de actualización RUPS	28/02/2022
Fecha de constitución	01/04/2003
Fecha de Inicio de operaciones	01/08/2003
Nombre Representante Legal	Lucy del Rosario Verbel Herazo
Cargo Representante Legal	Gerente General
Clasificación	Menor o igual a 2500 usuarios
Zona rural atendida	No
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	No registra
Contrato de Condiciones Uniformes	03/08/2003

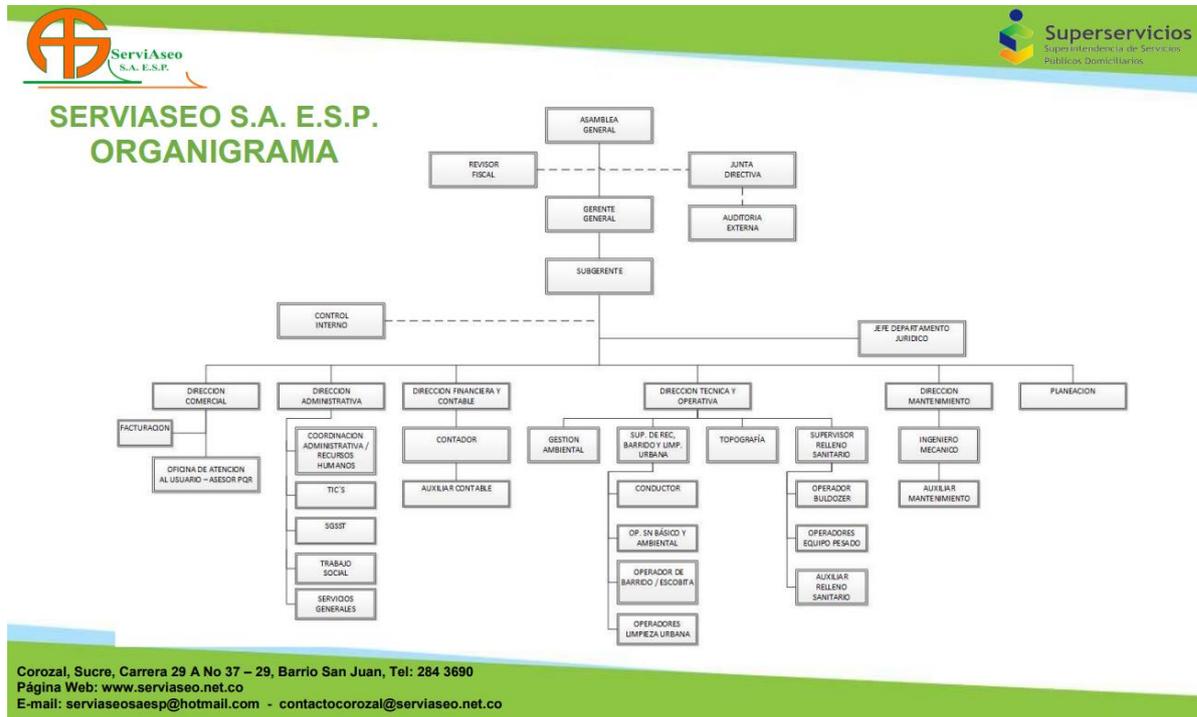
Fuente: Consulta RUPS, No. de imprimible 202223304404906 del 28/02/2022

5.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

5.2.1. Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente organigrama:

Imagen 1. Organigrama

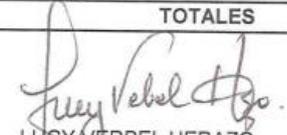


Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022

5.2.2. Composición accionaria – Junta directiva

De acuerdo con la información suministrada en la visita se registra la siguiente composición accionaria:

Tabla 2. Composición accionaria visita

SERVIASEO S.A. E.S.P. NIT: 823.004.316 - 6 COMPOSICION ACCIONARIA Enero 18 de 2022					
ORD	NOMBRE DEL SOCIO	VR. ACCION	ACCIONES	APORTES	PARTICIPACION
1	Lucy Verbel Herazo	10,000	107,000	1,070,000,000	89.17%
2	Luis Favian Narvaez Verbel	10,000	11,000	110,000,000	9.17%
3	Daniel Carrasquilla	10,000	300	3,000,000	0.25%
4	Carlos Ramírez Torres	10,000	200	2,000,000	0.17%
5	William Pérez Herazo	10,000	200	2,000,000	0.17%
6	Edwin Pérez Montesino	10,000	100	1,000,000	0.08%
7	Manuel Narváz Cuello	10,000	200	2,000,000	0.17%
8	Arquides Medina Ortega	10,000	100	1,000,000	0.08%
9	Olimpo Medina Suárez	10,000	500	5,000,000	0.42%
10	William Aldana Jaraba	10,000	400	4,000,000	0.33%
TOTALES			120,000	1,200,000,000	100.00%
 LUCY VERBEL HERAZO CC.42.298.505 De Corozal Representante Legal		 LUIS BERTEL BERTEL CC.92.517.506 De Sincelejo TP. 72.694-T Revisor Fiscal			

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022

Una vez corroborada la información anteriormente relacionada con la reportada en RUPS se evidencia que es concordante.

Imagen 2. Composición accionaria RUPS

SERVIASEO S.A. E.S.P.						
Detalle de propiedad de la empresa						
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
CEDULA DE CIUDADANIA	1103120611	LUIS FAVIAN NARVAEZ VERBEL	AC	OR	9,17%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	18935001	MANUEL NARVAEZ CUELLO	AC	OR	0,17%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	3837615	WILLIAM ALDANA JARABA	AC	OR	0,32%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	42208505	LUCY DEL ROSARIO VERBEL ERAZO	AC	OR	89,17%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	92553464	EDWIN PEREZ MONTESINO	AC	OR	0,08%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	92554105	MANUEL NARVAEZ CUELLO	AC	OR	0,42%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	92554466	ARQUIDES MEDINA ORTEGA	AC	OR	0,08%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	92554992	DANIEL CARRASQUILLA SOTELO	AC	OR	0,25%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	9309207	CARLOS RAMIREZ TORRES	AC	OR	0,17%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	9310962	WILLIAM PEREZ HERAZO	AC	OR	0,17%	0

Fuente: RUPS, imprimible 202223304404906 del 28 de febrero de 2022

Se concluye que la información aportada por SERVIASEO S.A. E.S.P. en visita es igual a la registrada en RUPS del SUI de la Superintendencia.

Respecto de la junta directiva, se recibió documento RUT en el que se aprecia que la junta directiva está compuesta por los siguientes socios y/o miembros:

1. Narváez Assia Luis Humberto
2. Verbel Herazo Lucy Del Rosario
3. Verbel Herazo Libia Esther
4. Mogollón Badel Julio Cesar

Por su parte, en el RUPS reposa la siguiente información:

Imagen 3. Junta Directiva en RUPS

Junta directiva						
Miembro de la junta			Empresa que representa			
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Cargo	Nombre	Tipo de documento	Identificación
ARQUIDES MEDINA ORTEGA	CEDULA DE CIUDADANIA	92554466	SECRETARIO	SERVIASEO S.A. E.S.P.	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	823004316-6
LIBIA ESTER VERBEL HERAZO	CEDULA DE CIUDADANIA	42209004	PRESIDENTE	SERVIASEO S.A. E.S.P.	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	823004316-6
MANUEL NARVAEZ CUELLO	CEDULA DE CIUDADANIA	18935001	VICEPRESIDENTE	SERVIASEO S.A. E.S.P.	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	823004316-6

Fuente: RUPS, imprimible 202223304404906 del 28 de febrero de 2022

Lo anterior refleja que la información aportada por SERVIASEO S.A. E.S.P. en visita, no es igual a la registrada en RUPS, por tal razón se requiere al prestador para que haga la actualización respectiva de los miembros de la junta directiva en el RUPS.

5.2.3. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada a la prestación del servicio de aseo, para los años 2020, 2021 y lo corrido hasta febrero de 2022:

Tabla 3. Personal por tipo de vinculación

TIPO DE VINCULACIÓN	2020	2021	2022
Total de personal	26	21	20
Indefinido	0	0	0
Fijo	26	21	20
Aprendizaje	0	0	0
Promedio salario	\$1.750.892	\$1.888.063	\$2.351.811

Fuente: Visita Superservicios, marzo de 2022

La información allegada en visita permite identificar que el total de personal contratado por la empresa está vinculado con contrato a término fijo y que la mitad de los trabajadores de la empresa se desempeñan en el área operativa y los restantes en el área administrativa. Por otra parte, al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que a la fecha el prestador no ha reportado el formato “*Personal por Categoría de Empleo*” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, desde la vigencia 2013, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018. Así las cosas, no es posible confrontar la información remitida en visita con la que debe ser reportada en el SUI.

Por otra parte, se encontró un presunto incumplimiento del artículo 33 de la Ley 789 de 2002, que dispone que: “*La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.*”

Lo anterior por cuanto el prestador no envió soportes referentes a la vinculación de aprendices SENA.

5.2.3.1. Competencias laborales

Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal de la empresa, en la visita el prestador suministró seis (6) soportes de certificados en competencias laborales. Tres de ellos certifican a los operarios de Saneamiento en “*Recolectar residuos sólidos de acuerdo con procedimientos técnicos - NIVEL AVANZADO*”, los otros tres documentos certifican a los operarios denominados Escobitas en “*Limpiar áreas públicas de acuerdo con las normas técnicas - NIVEL AVANZADO*”.

5.3. ASPECTOS FINANCIEROS

El prestador SERVIASEO S.A. E.S.P. prepara sus estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera para empresas que no cotizan en bolsa - pymes, conforme con la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el SUI se evidenció que, el prestador de acuerdo a lo contemplado anteriormente se encuentra clasificado en el Grupo 2, de acuerdo con lo reportado mediante la información financiera **“Grupo 2 2020 Individual – Flujo de efectivo Indirecto”**.

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el SUI, de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 estando al día con la información.

Ahora bien, frente a las taxonomías reportadas para las últimas dos vigencias (2021 – 2020), se evidencia que la Taxonomía del año 2020, fue certificada por el prestador el 03/06/2021. Al respecto, según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, *“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021, *“Por la cual se modifica la Resolución SSPD 20211000016645 del 09/04/21”*, que fijó como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 28 de mayo de 2021, el prestador realizó el cargue de forma extemporánea.

En lo que respecta a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2021, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución SSPD No. 20221000362095 del 22/04/2022, *“Por la cual se modifican los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”*, el plazo máximo de cargue para todos los prestadores era 6 de mayo de 2022. La prestadora efectuó el cargue y certificación en el SUI el 05/05/2022, dando cumplimiento a la fecha prevista.

Imagen 4. Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 2 Individual	10/10/2016	Certificado	14/07/2017		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 2 2021 Individual		Certificado	05/05/2022		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Pendiente	01/04/2022		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	01/04/2022		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	01/04/2022		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	01/04/2022		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Directo	14/07/2017	Certificado	18/07/2017		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Directo	18/07/2017	Certificado	15/05/2018		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	27/04/2019		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	29/07/2020		
ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
AC	AL	AS	E	GN	GLP								
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	08/05/2021		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	08/05/2021		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 2 2020 Individual		Certificado	03/06/2021		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Pendiente	08/05/2021		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	08/05/2021		

Fuente: SUI

Los archivos complementarios deben ser cargados como anexos al archivo .Xbrl, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PDPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”.

Una vez revisados los archivos cargados para la vigencia 2021, se evidencia que no cuentan con la firma del contador público, incurriendo en presunta omisión a lo indicado en la citada norma.

5.3.1. Información Financiera 2021 y 2020

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual para la vigencia 2020, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

Tabla 4. Responsables de la información financiera - Años 2021 y 2020

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2021	AÑO 2020
Representante Legal	Lucy del Rosario Verbel Herazo	Carlos Mario Restrepo Castro
Contador Público	N/A	Jhon Jaime Díaz Cabana
Revisor Fiscal	Luis Manuel Bertel Bertel	Luis Manuel Bertel Bertel
AEGR	Antonio Martínez Ossa	Antonio Martínez Ossa

Fuente: Estados Financieros Dictaminados 2021 y 2020

Para la vigencia 2021, no registran contador público responsable y por lo tanto no aparece en la firma de los archivos complementarios.

Conforme con lo anterior, se evidencia que la información es congruente con la registrada por parte de la Prestadora en la Taxonomía XBRL, en el reporte [900010] Notas – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera, en el cual se evidencian los mismos responsables de los Estados Financieros Dictaminados.

Imagen 5. Formulario [900010] Notas-Información a revelar sobre los responsables de la información financiera

	Nombres	Apellidos	Tipo de documento	Número de documento
Relación [miembro]				
Representante legal [miembro]	LUCY DEL ROSAR	VERBEL HERAZO	CÉDULA DE CIUD.	42208505
Contador [miembro]	N/A	N/A	CÉDULA DE CIUD.	0000
Jefe de la oficina de control interno [miembro]	LILIBETH	REDONDO MARTI	CÉDULA DE CIUD.	64742429
Revisor fiscal [miembro]	LUIS MANUEL	BERTEL BERTEL	CEDULA EXTRANJ	92517506
AEGR [miembro]	ANTONIO	MARTINEZ OSSA	CÉDULA DE CIUD.	15254980

Fuente: Taxonomía XBRL – Grupo 2 2021 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto

5.3.2 Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2021 – 2020

Conforme con lo referido en el anterior punto, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2021 y 2020, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

Tabla 5. Estado de Situación Financiera 2021-2020

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	940.185.000	9,10%	797.588.000	8,05%	142.597.000	17,88%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	2.734.088.000	26,47%	3.338.771.000	33,68%	-604.683.000	-18,11%
Otras cuentas por cobrar corrientes	660.456.000	6,39%	346.379.000	3,49%	314.077.000	90,67%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	3.394.544.000	32,86%	3.685.150.000	37,17%	-290.606.000	-7,89%
Inventarios corrientes	11.937.000	0,12%	3.167.000	0,03%	8.770.000	276,92%
Activos por impuestos corrientes	38.511.000	0,37%	60.542.000	0,61%	-22.031.000	-36,39%
Total de activos corrientes	4.385.177.000	42,45%	4.546.447.000	45,86%	-161.270.000	-3,55%
Propiedades, planta y equipo	4.210.046.000	40,76%	4.412.533.000	44,51%	-202.487.000	-4,59%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	1.734.433.000	16,79%	954.140.000	9,63%	780.293.000	81,78%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	1.734.433.000	16,79%	954.140.000	9,63%	780.293.000	81,78%
Total de activos no corrientes	5.944.479.000	57,55%	5.366.673.000	54,14%	577.806.000	10,77%
Total de activos	10.329.656.000	100,00%	9.913.120.000	100,00%	416.536.000	4,20%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	109.820.000	1,37%	918.948.000	9,27%	-809.128.000	-88,05%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	2.706.485.000	33,65%	909.995.000	9,18%	1.796.490.000	197,42%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	2.816.305.000	27,26%	1.828.943.000	18,45%	987.362.000	53,99%

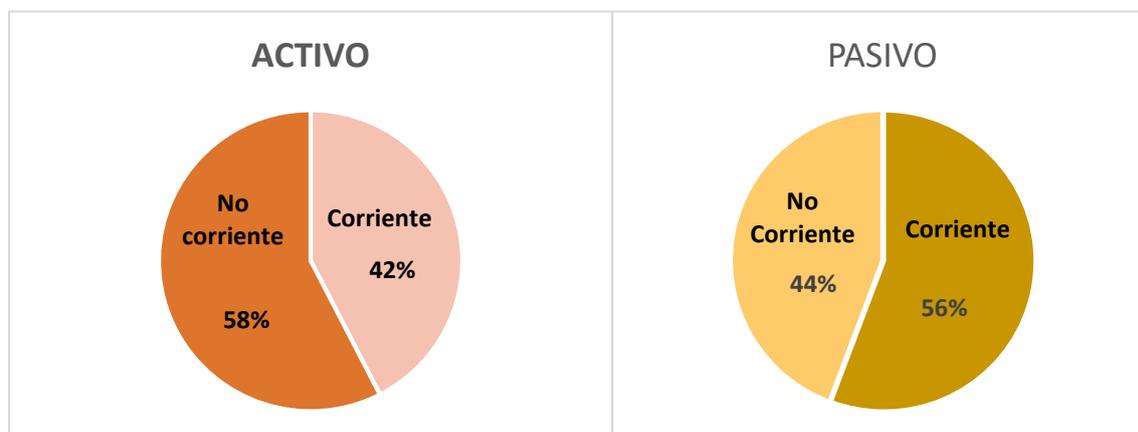
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	504.409.000	4,88%	648.294.000	6,54%	-143.885.000	-22,19%
Otros pasivos no financieros corrientes	1.158.414.000	11,21%	657.635.000	6,63%	500.779.000	76,15%
Total pasivos corrientes	4.479.128.000	43,36%	3.134.872.000	31,62%	1.344.256.000	42,88%
Otras provisiones no corrientes	1.815.290.000	17,57%	1.578.265.000	15,92%	237.025.000	15,02%
Total provisiones no corrientes	1.815.290.000	17,57%	1.578.265.000	15,92%	237.025.000	15,02%
Otros pasivos financieros no corrientes	1.747.750.000	16,92%	3.239.479.000	32,68%	-1.491.729.000	-46,05%
Total de pasivos no corrientes	3.563.040.000	34,49%	4.817.744.000	48,60%	-1.254.704.000	-26,04%
Total pasivos	8.042.168.000	77,86%	7.952.616.000	80,22%	89.552.000	1,13%
Capital emitido	1.200.000.000	11,62%	1.200.000.000	12,11%	0	0,00%
Ganancias acumuladas	906.228.000	8,77%	601.127.000	6,06%	305.101.000	50,75%
Reserva legal	181.260.000	1,75%	159.377.000	1,61%	21.883.000	13,73%
Total patrimonio	2.287.488.000	22,14%	1.960.504.000	19,78%	326.984.000	16,68%
Total patrimonio y pasivos	10.329.656.000	100,00%	9.913.120.000	100,00%	416.536.000	4,20%

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2021 y 2020 – SUI

5.3.2.1 Activos

Efectuando una revisión al Estado de Situación Financiera de la prestadora, encontramos que en la vigencia 2021, los activos de la prestadora se encuentran concentrados en el largo plazo, representando de este modo el 58% del total del activo, con un aumento general del 4,20% respecto de la vigencia 2020 y siendo las propiedades, planta y equipo, el rubro más significativo con \$4.210.046.000.

Gráfico 1. Porción activos y pasivos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI. Calculo: DTGA

Efectivo y Equivalente al Efectivo:

En el año 2020, presentó una variación del 17,88% equivalente a \$142.597.000, aumento que no se encuentra justificado en las notas a los estados financieros, respecto a la variación de valores en sus saldos se encuentran en el siguiente detalle:

Imagen 6. Efectivo y Equivalente al efectivo

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DEL EFFECTIVO	2021	2020
Banco de Bogotá	26.924.628	40.662.857
Banco Agrario de Colombia	0	47.267.411
Banco de Colombia	446.624.856	400.759.691
BBVA	466.335.725	304.328.360

Dentro del disponible al 31 de diciembre se encuentran las siguientes cuentas de ahorros:

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DEL EFFECTIVO	2021	2020
Banco de Bogotá	99.485	4.410.162

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros.

Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar:

El total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes es uno de los conceptos más representativos del total activo corriente. Para el año 2020, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, presentan una reducción del 7,89% equivalente a una variación de \$290.606.000, sin embargo en el rubro otras cuentas por cobrar corrientes para el 2021, se evidencia un incremento del 90,67% con una variación de \$314.077.000 para lo cual, se verifica en las notas a los estados financieros, validando las revelaciones que justifiquen tal variación, en las que no se encuentra información explícita para esta cuenta.

A su vez, es importante resaltar que, según lo informado por la prestadora, se reconoce como deterioro el valor de \$534.672.703 para el 2021, aumentando el 80% respecto al deterioro de la cartera presentado en el 2020 con una variación de \$237.980.000, dada la incertidumbre de recuperabilidad. El valor reconocido como deterioro de las cuentas por cobrar se resta del valor de las deudas de difícil cobro.

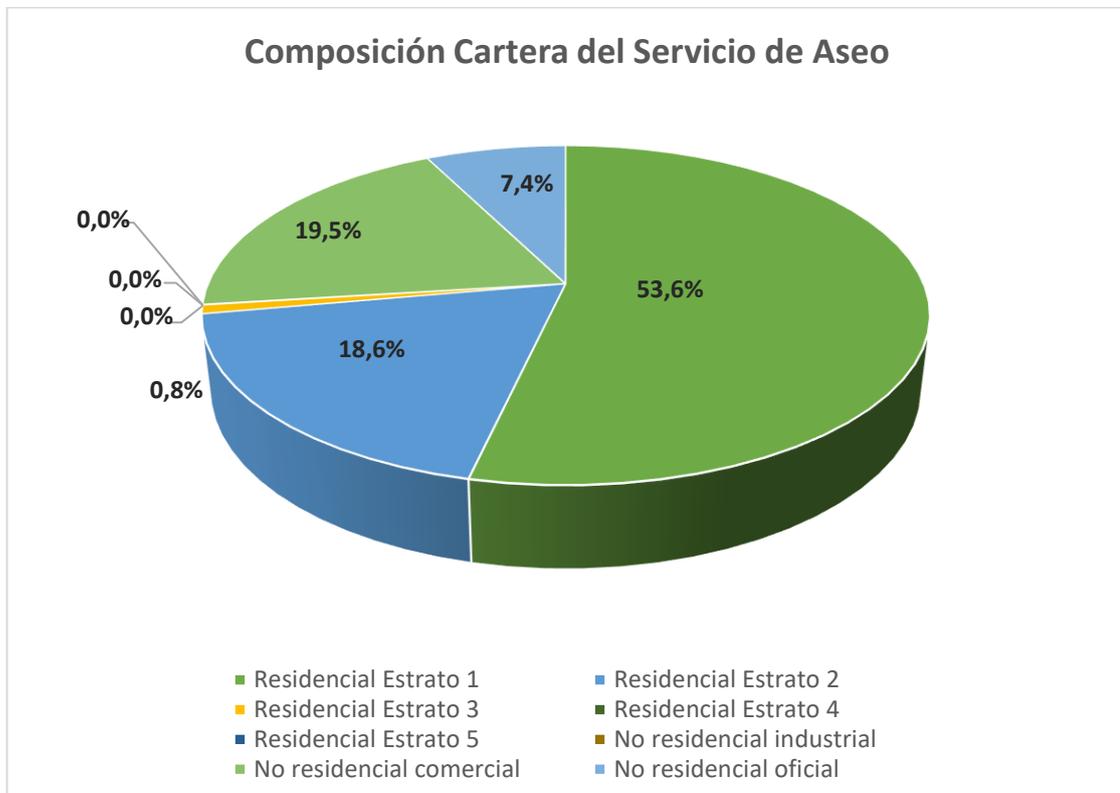
En la información cargada en la Taxonomía 2021 reportada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

Tabla 6. Composición cartera del servicio de Aseo

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	1.460.358.000	1.221.518.000	2.681.876.000	54%	288.226.000	2.393.650.000	53,57%
Residencial Estrato 2	488.435.000	447.873.000	936.308.000	19%	105.679.000	830.629.000	18,59%
Residencial Estrato 3	28.481.000	11.105.000	39.586.000	1%	2.620.000	36.966.000	0,83%
Residencial Estrato 4	1.065.000	0	1.065.000	0%	0	1.065.000	0,02%
Residencial Estrato 5	33.000	0	33.000	0%	0	33.000	0,00%
No residencial industrial	950.000	0	950.000	0%	0	950.000	0,02%
No residencial comercial	698.180.000	228.478.000	926.658.000	19%	53.911.000	872.747.000	19,53%
No residencial oficial	56.586.000	361.099.000	417.685.000	8%	85.204.000	332.481.000	7,44%
Total Comercialización	2.734.088.000	2.270.073.000	5.004.161.000	100%	535.640.000	4.468.521.000	100%

Fuente: SUI

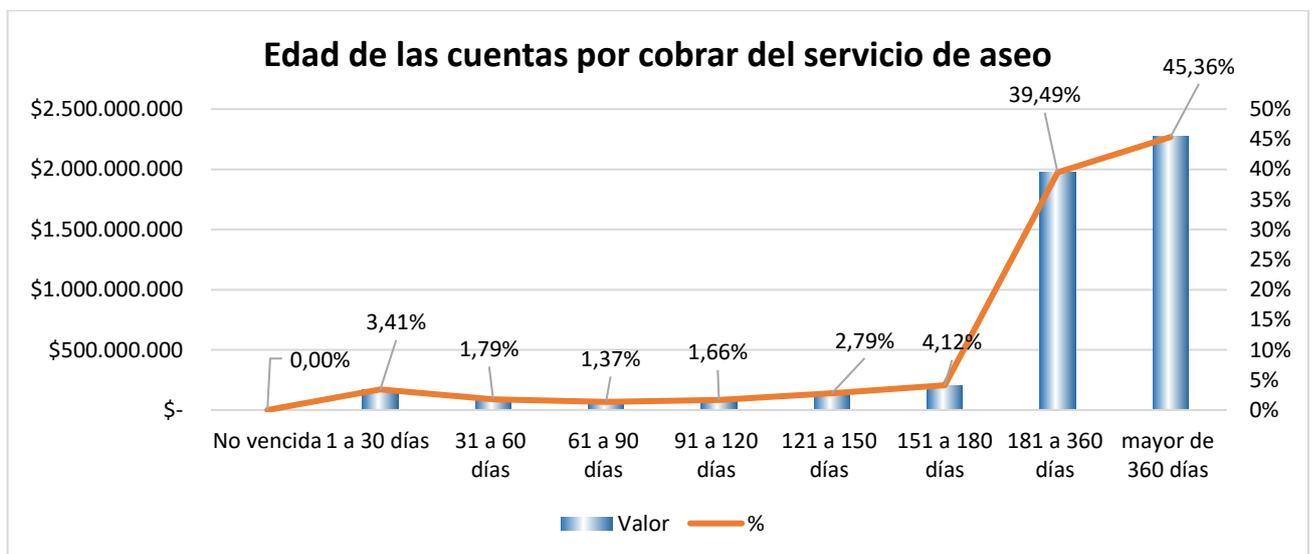
Gráfico 2. Porcentajes composición cartera del servicio de Aseo



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

Como se observa en la tabla y gráfico anteriores, la cartera del servicio de Aseo, se encuentra compuesta en su mayor proporción, por la cartera Residencial Estrato 1, representando un 53,6% del total de la cartera, seguida por No residencial comercial con un 19,5%, Estrato 2 con un 18,6%, No residencial oficial con un 7,4%, y los demás rubros con porcentajes menores al 1%.

Gráfico 3. Detalle Cartera por edades



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Así mismo, en el gráfico se pueden observar las edades de la cartera no corriente, en la que predomina la cartera vencida mayor a 360 días, posicionándose en un 45,36%, seguida por la cartera con vencimiento entre 181 a 360 días con un 39,49%.

Otras cuentas por cobrar corrientes:

Esta cuenta presenta un incremento del 90,67% en el 2021 respecto a la vigencia anterior con una variación de \$314.077.000 que, de acuerdo con la información plasmada en las notas a los estados financieros, su mayor variación se da en el rubro de otros deudores donde se encuentran cuentas discriminadas así:

- Créditos realizados a los empleados \$4.551.298
- Embargos jurídicos por la Superservicios \$171.440.252
- Cuentas por cobrar por servicio de mejoramiento de vías \$296.431.544
- Convenio de mandato por cobrar a la empresa de energía \$467.051.381

Sin embargo, las mismas no coinciden con lo reportado en la taxonomía XBRL en la que el valor asignado a otras cuentas por cobrar corrientes es de \$660.456.000.

Imagen 7. Detalle otras cuentas por cobrar

OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2021	2020
Avances y anticipos entregados	39.708.802	0
Activos por impuestos corrientes	44.231.251	66.261.786
Deudores compañías vinculadas	23.870.836	277.583.105
Otros deudores	931.627.758	403.546.128
TOTAL OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1.039.438.647	747.391.019

Información suministrada en las notas a los estados financieros.

ACTIVOS NO CORRIENTES

Por otra parte, en cuanto a los activos clasificados como no corrientes, los cuales equivalen al 58% del total activo y los cuales presentaron un incremento del 10,77% equivalente a \$577.806.000, los rubros más representativos son las Propiedades, planta y equipo y las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes.

Propiedades, Planta y Equipo:

Equivale al 40,76% del total de los activos, que para el 2021 presentó una reducción del 4,59% equivalente a \$202.487.000 respecto a la vigencia anterior. De acuerdo con las revelaciones, se presenta el siguiente detalle:

Imagen 8. Detalle Propiedades, planta y equipo

PROPIEDADES PLATA Y EQUIPO	2021	2020	VARIACION
TERRENOS	1.143.336.500	1.023.336.500	120.000.000
Costo	1.143.336.500	1.023.336.500	120.000.000
MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE	21.420.000	21.420.000	0
Costo	21.420.000	21.420.000	0
EDIFICACIONES	3.236.282	3.616.126	-379.844
Costo	7.598.978	7.598.978	0
Depreciación	-4.362.796	-3.982.852	379.944
MAQUINARIA Y EQUIPO	17.289.493	5.169.699	12.119.794
Costo	80.222.000	57.612.000	22.610.000
Depreciación	-62.932.507	-52.442.301	10.490.206
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	12.563.780	16.302.044	-3.738.264
Costo	40.750.136	40.750.136	0
Depreciación	-28.186.356	-24.448.092	3.738.264
EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTO	6.711.000	9.675.000	-2.964.000
Costo	24.958.000	24.958.000	0
Depreciación	-18.247.000	-15.283.000	2.964.000
EQUIPO TRANSPORTE TRACCION ELEVACIÓN	862.835.310	627.722.709	235.112.601
Costo	1.782.358.583	1.314.358.583	468.000.000
Depreciación	-919.523.273	-686.635.874	232.887.399
DERECHO SOBRE BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	2.142.653.788	2.705.291.057	-562.637.269
Costo	3.311.010.542	3.641.010.542	-330.000.000
Depreciación	-1.168.356.754	-935.719.485	232.637.269
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS	4.210.046.053	4.412.533.136	-202.487.083

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

Teniendo en cuenta algunos conceptos representativos que contienen las propiedades, planta y equipo, se detallan variaciones dadas en:

- Terrenos: El incremento en este rubro responde a la adquisición durante el periodo fiscal 2021 de lote rural por valor de \$120.000.000.
- Maquinaria y Equipo: Incremento de \$22.610.000 en la vigencia 2021 por adquisición de herramientas y accesorios.
- Equipo Transporte tracción Elevación: En el periodo 2021 finalizó un contrato de leasing financiero con el que se adquirió 1 camión compactador para la recolección de residuos por \$468.000.000 de igual manera se le dio cancelación del contrato en la cuenta de derechos por leasing.

Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes:

Esta cuenta incrementa un 81,78% en el 2021 respecto al 2020 con una variación de \$780.293.000 la cual no contiene detalle ni especificaciones en las notas a los estados financieros.

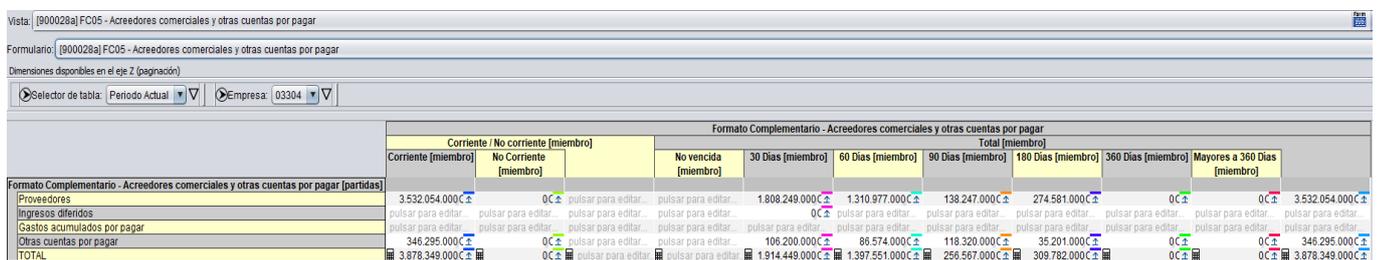
5.3.2.2 Pasivo

El total pasivo presentó un incremento del 1,13% equivalente a una variación de \$89.552.000, la mayor porción del pasivo se encuentra distribuido en el corto plazo donde, además, el rubro más representativo a nivel del pasivo son las Otras cuentas comerciales por pagar corrientes, seguida por otros pasivos no financieros corrientes:

Pasivos Corrientes:

Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes: Esta cuenta presenta un importante crecimiento representado en un 53,99% con una variación de \$987.362.000 en el año 2021. Una vez revisadas las notas a los Estados Financieros, no hay información detallada que justifique este aumento, adicionalmente lo reportado en la taxonomía 2021 [900028a] FC05 - Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar no es congruente con la información consignada en las notas de los estados financieros, ya que el total reportado en el formulario esta por \$3.878.349.000 lo cual no coincide al realizar la suma de los respectivos rubros.

Imagen 9. [900028a] FC05 - Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar



Formato Complementario - Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar (partidas)	Formato Complementario - Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar								
	Corriente [miembro]	No corriente [miembro]	No vencida [miembro]	30 Dias [miembro]	60 Dias [miembro]	90 Dias [miembro]	180 Dias [miembro]	360 Dias [miembro]	Mayores a 360 Dias [miembro]
Proveedores	3.532.054.000	0	0	1.808.249.000	1.310.977.000	138.247.000	274.581.000	0	0
Ingresos diferidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos acumulados por pagar	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras cuentas por pagar	346.295.000	0	0	106.200.000	86.574.000	118.320.000	35.201.000	0	0
TOTAL	3.878.349.000	0	0	1.914.449.000	1.397.551.000	256.567.000	309.782.000	0	0

Fuente: Taxonomía XBRL – Grupo 2 2021 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto

Imagen 10. Nota 7. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

7. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

ACREEDORES COMERCIALES	2021	2020
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	150.465.201	359.592.879
OTROS ACREEDORES	604.551.619	960.797.415
SUBSIDIOS ASIGNADOS	0	22.753.957
AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	1.733.531.096	810.413
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	346.294.335	548.906.811

Fuente: Notas a los estados financieros 2021

Adicionalmente presenta incongruencia en los saldos reportados para estas cuentas en las notas a los estados financieros del 2020 con los saldos reportados para esta misma vigencia en las notas a los estados financieros 2021.

Imagen 11. Nota 7. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

7. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

ACREEDORES COMERCIALES	2020	2019
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	959.592.879	454,749,831
OTROS ACREEDORES	360.923.816	280,434,935
AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	810.413	271,187,101
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	548.906.811	97,176,311

Fuente: Notas a los estados financieros 2020

Se evidencia que la mayor variación en el 2021 se da por el aumento de más del 100% en el rubro “*avances y anticipos recibidos*” que aumenta en \$1.732.720.683, al igual que la cuenta “*adquisición de bienes y servicios*”, las cuales no presentan información que argumente el origen de las variaciones.

De acuerdo con lo reportado por la prestadora en el SUI, se puede determinar que la mayor concentración de sus cuentas por pagar equivalente al 49,36% se encuentran a 30 días, seguido por el 36,03% a 60 días.

PROVEEDORES							
No vencida	30	60	90	180	360	>360 días	Total
\$	\$	\$	\$	\$309.782.000	\$	\$	\$
	1.914.449.000	1.397.551.000	256.567.000	0			3.878.349.000
0,00%	49,36%	36,03%	6,62%	7,99%	0,00%	0,00%	100,00%

- Pasivos por impuestos corrientes, corriente: Este rubro disminuye un 22,19% con una variación de \$143.885.000 para la vigencia 2021, correspondiente a retenciones aplicadas, impuesto de renta y complementarios, impuesto industria y comercio y las contribuciones pendientes por pagar.
- Otros pasivos no financieros corrientes: Este rubro está compuesto por las cuentas “*recaudos a favor de terceros y salarios y prestaciones legales*” que aumentan un 76,15% con una variación de \$500.779.000 para la vigencia 2021, correspondiente al aumento del más del 100% en el rubro recaudos a favor de terceros con una variación de \$474.392.375, la cual es argumentada en las notas a los estados financieros como valores a favor de la asociación de recicladores de oficio de corozal – Sucre ASORCOS, en cumplimiento del convenio por la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo en el área urbana y un pequeño aumento del 4,25% para salarios y prestaciones legales.

Pasivos no corrientes:

- Otros pasivos financieros no corrientes: Equivale al 21,73% del total pasivo, que para el 2021 presenta una disminución del 46,05%, la cual se ve justificada en las notas a los Estados Financieros mostrando el siguiente detalle:

Imagen 12. Detalle Otros Pasivos Financieros Corrientes

OBLIGACIONES FINANCIERAS	2021	2020
SOBREGIROS BANCARIOS	3.535.238	0
PRESTAMOS EN BANCA COMERCIAL	741.279.570	1.569.673.821
PRESTAMO POR CONTRATO DE LEASING	1.002.935.167	1.669.805.860
TOTAL OBLIGACION FINANCIERA	1.747.749.975	3.239.479.681

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

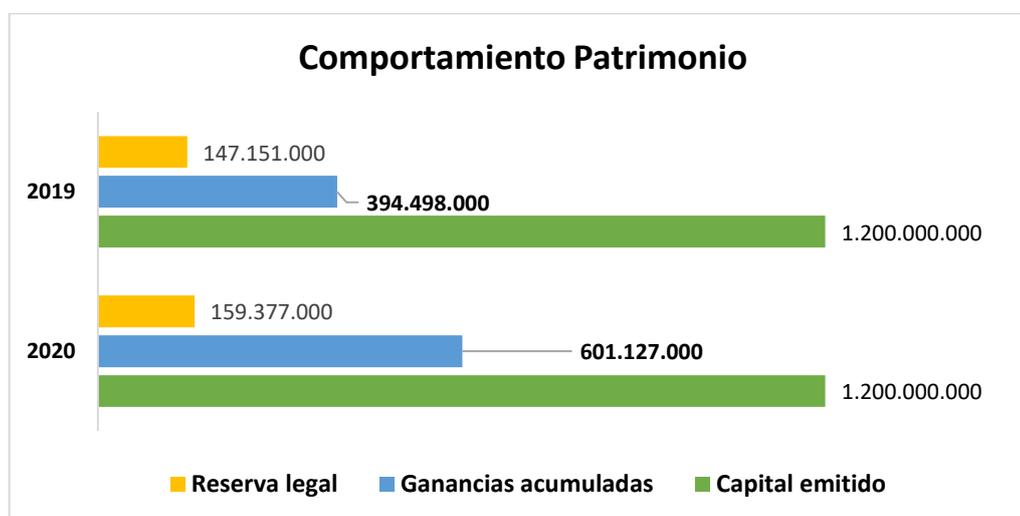
- Los préstamos en banca comercial disminuyen para la vigencia analizada respecto al año anterior donde está compuesto por préstamos bancarios a largo plazo así: Banco de Colombia por \$242.716.501, Banco de Bogotá por \$253.926.704 y Findeter por \$244.636.360.
- Préstamo por contrato de leasing de equipos de transporte, tracción y elevación presentando saldos con el banco de Colombia \$885.277.144 y Banco de Bogotá \$117.658.023.
- Otras provisiones no corrientes: Este rubro presenta un incremento del 15% para el 2021, con una variación de \$237.025.000, de acuerdo con lo consignado en las notas a los estados financieros esto se da, debido al cálculo aritmético según normatividad del posible costo de la clausura y post clausura del relleno sanitario en los estados financieros, es hecho semestralmente una vez la dirección operativa de la empresa entregue el cálculo de la provisión según resoluciones de la CRA.

5.3.2.3 Patrimonio

El patrimonio en su totalidad presentó una variación con respecto a 2020 del 16,68% equivalente a una variación de \$326.984.000, posicionándose para la vigencia 2021 en \$2.287.488.000.

El capital emitido del prestador se encuentra, posicionado para la vigencia 2021 y 2020 en \$1.200.000.000. Por su parte, las ganancias acumuladas presentan un incremento del 50,75%, representadas en una variación de \$305.101.000. Cabe resaltar que, la prestadora registraba \$159.377.000 de reserva legal en la vigencia 2020, y para la vigencia 2021 presento un incremento del 13,73% posicionándose en \$181.260.000.

Gráfico 4. Comportamiento del Patrimonio



Fuente: SUI. Calculo DTGA

5.3.3 Estado del Resultado Integral 2021 – 2020

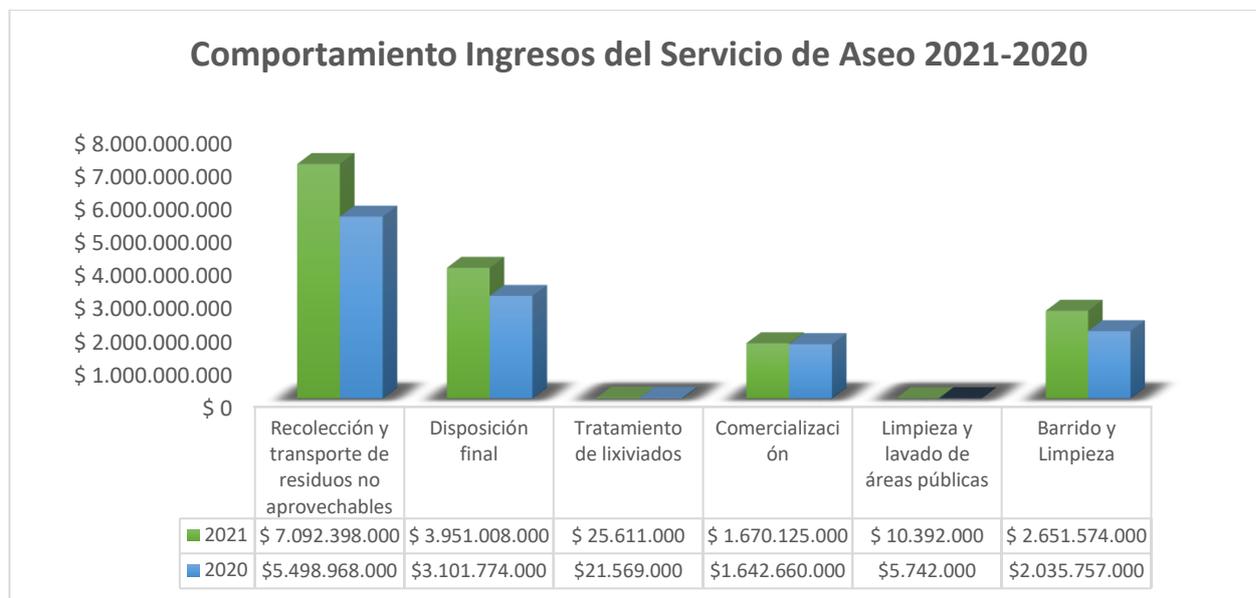
Tabla 7. Estado de Resultados 2021 VS 2020

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2021	%	2020	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	15.402.339.000	100,00%	12.306.470.000	100,00%	3.095.869.000	25,16%
Costo de ventas	12.083.269.000	78,45%	9.745.275.000	79,19%	2.337.994.000	23,99%
Ganancia bruta	3.319.070.000	21,55%	2.561.195.000	20,81%	757.875.000	29,59%
Otros ingresos	338.556.000	2,20%	556.996.000	4,53%	218.440.000	-39,22%
Gastos de administración	2.134.226.000	13,86%	1.941.815.000	15,78%	192.411.000	9,91%
Otros gastos	571.865.000	3,71%	333.886.000	2,71%	237.979.000	71,28%
Ganancia por actividades de operación	951.535.000	6,18%	842.490.000	6,85%	109.045.000	12,94%
Ingresos financieros	759.000	0,00%	444.000	0,00%	315.000	70,95%
Costos financieros	245.219.000	1,59%	375.824.000	3,05%	130.605.000	-34,75%
Ganancia, antes de impuestos	707.075.000	4,59%	467.110.000	3,80%	239.965.000	51,37%
Gasto por impuestos	352.392.000	2,29%	248.364.000	2,02%	104.028.000	41,89%
Ganancia (pérdida)	354.683.000	2,30%	218.746.000	1,78%	135.937.000	62,14%

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2021 y 2020 – SUI

Los ingresos del prestador provienen de la prestación del servicio público de aseo principalmente. En lo que concierne al servicio de aseo con sus respectivas actividades, se detalla a continuación, de acuerdo con la información suministrada en notas y en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*:

Gráfico 5. Comportamiento de Ingresos



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Ingresos Operacionales: Estos ingresos aumentaron un 25,16% para la vigencia 2021 con una variación de \$3.095.869.000 más respecto a la vigencia anterior. En principio se observa que la actividad con el porcentaje más representativo dentro de los ingresos es la recolección y transporte de residuos no aprovechables con un 45% del total de los ingresos de aseo, seguido por disposición final con un 25%,

barrido y limpieza con un 17%, comercialización un 13% y por último tratamiento de lixiviados con un 0,18%.

Gráfico 6. Comportamiento Estado de Resultados



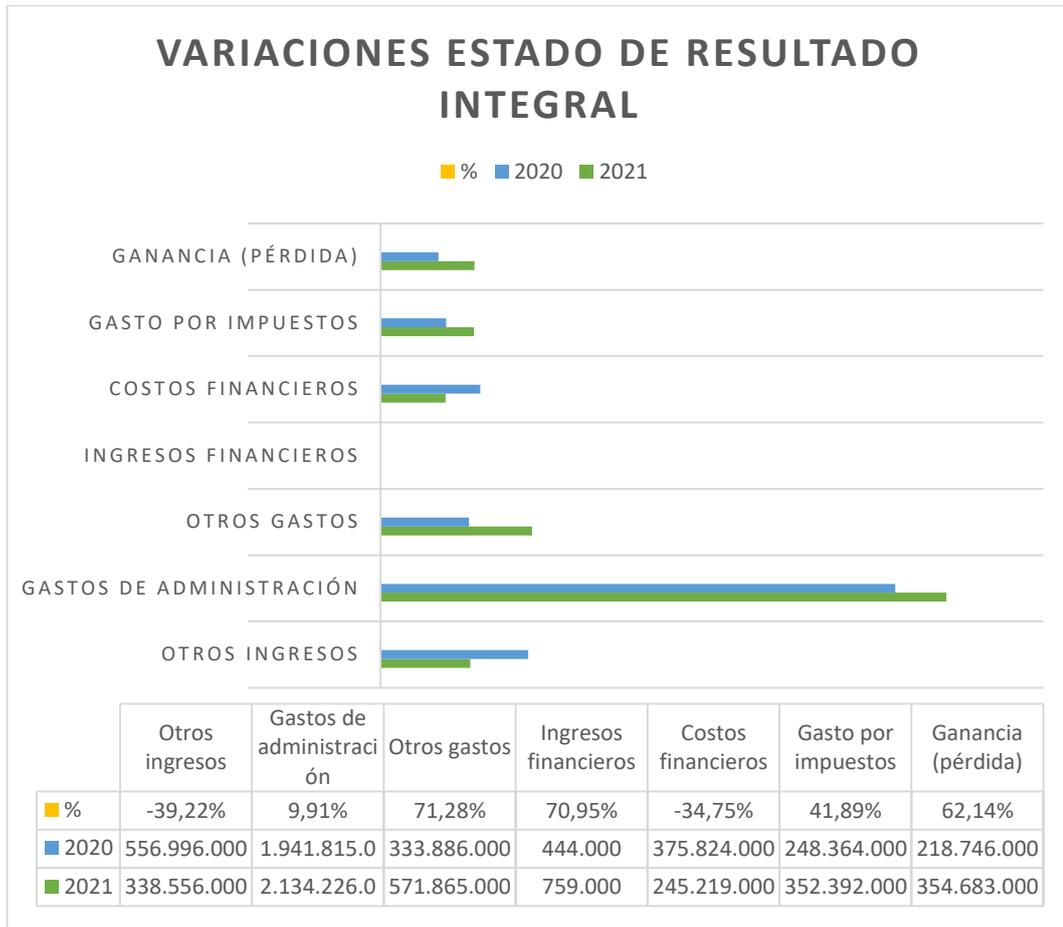
Fuente: SUI. Calculo DTGA

Costos Operacionales: Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el grafico anterior, donde el costo de ventas, refleja un aumento del 23,99% con una variación de \$2.337.994.000 respecto a 2020, y la mayor diferencia se presenta en el rubro “*ordenes contratos de mantenimiento*” que crece más del 100% con \$1.355.882.216, seguido por materiales y otros costos de operación con un 18% y una variación de \$456.878.030 y servicios personales con un 14% con variación de \$402.507.023, sin información relevante en sus notas de los estados financieros.

Costos de Servicios Públicos	2021	2020	Variación	%
Servicios Personales	\$ 3.225.050.258	\$ 2.822.543.235	\$ 402.507.023	14%
Generales	\$ 1.719.363.147	\$ 1.865.697.250	-\$ 146.334.103	-8%
Depreciaciones	\$ 683.895.659	\$ 639.539.096	\$ 44.356.563	7%
Arrendamientos	\$ 56.610.000		\$ 56.610.000	100%
Licencias, contribuciones y regalías		\$ 7.540.927	-\$ 7.540.927	-100%
Órdenes y contratos de mantenimiento	\$ 1.698.856.452	\$ 342.974.236	\$ 1.355.882.216	395%
Materiales y otros costos de operación	\$ 2.987.240.089	\$ 2.530.362.059	\$ 456.878.030	18%
Seguros	\$ 169.505.669	\$ 147.572.078	\$ 21.933.591	15%
Impuestos y tasas	\$ 294.000		\$ 294.000	100%
Órdenes y contratos por otros servicios	\$ 1.542.454.103	\$ 1.389.046.875	\$ 153.407.228	11%
Costos de Servicios Públicos	\$ 12.083.269.377	\$ 9.745.275.756	\$ 2.337.993.621	

Ganancia bruta: Aunado a lo anterior donde los ingresos operacionales y los costos crecieron a la par, la prestadora para la vigencia 2021 incrementa su rentabilidad en un 29,59% respecto a la vigencia anterior con una variación de \$757.875.000.

Gráfico 7. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

- Otros Ingresos: Reducen 39,22% para la vigencia 2021 ya que los rubros otros ingresos ordinarios y otros ingresos diversos disminuyeron considerablemente. Es importante mencionar que lo relacionado en las notas a los estados financieros difieren de los valores reportados en la taxonomía Xbrl 2021, como se muestra a continuación:

Imagen 13. Nota 13 Otros Ingresos Operativos

OTROS INGRESOS	2021	2020
Rendimientos de inversiones y otros activos	758.982	443.851
Otros ingresos ordinarios	265.241.000	453.333.000
Otros ingresos diversos	73.314.537	103.662.760
TOTAL OTROS INGRESOS	339.314.519	557.439.611

Fuente: SUI. Notas a los EEFF 2021

Imagen 14.[310000] Estado de Resultados integral, resultado del periodo, por función del gasto - Individual

Formulario: [310000] Estado de Resultados Integral, resultado del periodo, por función del gasto - Individual

Dimensiones disponibles en el eje Z (paginación)

Selector de tabla: Período Actual Empresa: 03304

	Acueducto [miembro]	Alcantarillado [miembro]	Aseo [miembro]
Estado de Resultados Integral por Servicio [partidas]			
Ganancia (pérdida) [sinopsis]			
Ingresos de actividades ordinarias	pulsar para editar...	pulsar para editar...	15.402.339.000 Ctr
Costo de ventas	pulsar para editar...	pulsar para editar...	12.083.269.000 Ctr
Ganancia bruta	pulsar para editar...	pulsar para editar...	3.319.070.000 Ctr
Otros ingresos	pulsar para editar...	pulsar para editar...	338.556.000 Ctr
Gastos de administración	pulsar para editar...	pulsar para editar...	2.134.226.000 Ctr
Otros gastos	pulsar para editar...	pulsar para editar...	571.865.000 Ctr
Otras ganancias (pérdidas)	pulsar para editar...	pulsar para editar...	pulsar para editar...
Ingresos financieros	pulsar para editar...	pulsar para editar...	759.000 Ctr
Costos financieros	pulsar para editar...	pulsar para editar...	245.219.000 Ctr
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	pulsar para editar...	pulsar para editar...	pulsar para editar...
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	pulsar para editar...	pulsar para editar...	707.075.000 Ctr
Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas	pulsar para editar...	pulsar para editar...	352.392.000 Ctr
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas	pulsar para editar...	pulsar para editar...	354.683.000 Ctr
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones discontinuadas	pulsar para editar...	pulsar para editar...	pulsar para editar...
Ganancia (pérdida)	pulsar para editar...	pulsar para editar...	354.683.000 Ctr

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2021 y 2020 – SUI

- **Gastos Administrativos:** Este rubro incrementa un 9,91% para la vigencia 2021, donde su mayor variación se da en el rubro impuestos, contribuciones y tasa que incrementa un 50% respecto al 2020 con un aumento de \$127.665.262, sin información que amplíe este detalle en las notas a los estados financieros.
- **Otros gastos:** Este rubro incrementa un 71,28% con una variación de \$237.979.000, donde su mayor incremento se da por la cuenta deterioro cuentas por cobrar comerciales que aumenta en la misma medida respecto a la vigencia anterior.
- **Costos financieros:** Este rubro disminuye un 34,75% con una variación de \$130.605.000 que se da por la reducción en las cuentas de gastos financieros, intereses y obligaciones y otros gastos financieros.
- **Gasto por impuestos:** Este rubro crece el 41,89% para la vigencia 2021 con una variación de \$104.028.000.
- **Ganancia:** Aunado a lo anterior la prestadora aumenta su ganancia en un 62,14% para la vigencia analizada respecto al 2020, con una variación favorable de \$135.937.000 cerrando de esta manera con una ganancia neta de \$354.683.000.

5.3.3.1 Estado de Flujo de Efectivo 2021 – 2020

Tabla 8. Estado de Flujos de Efectivo

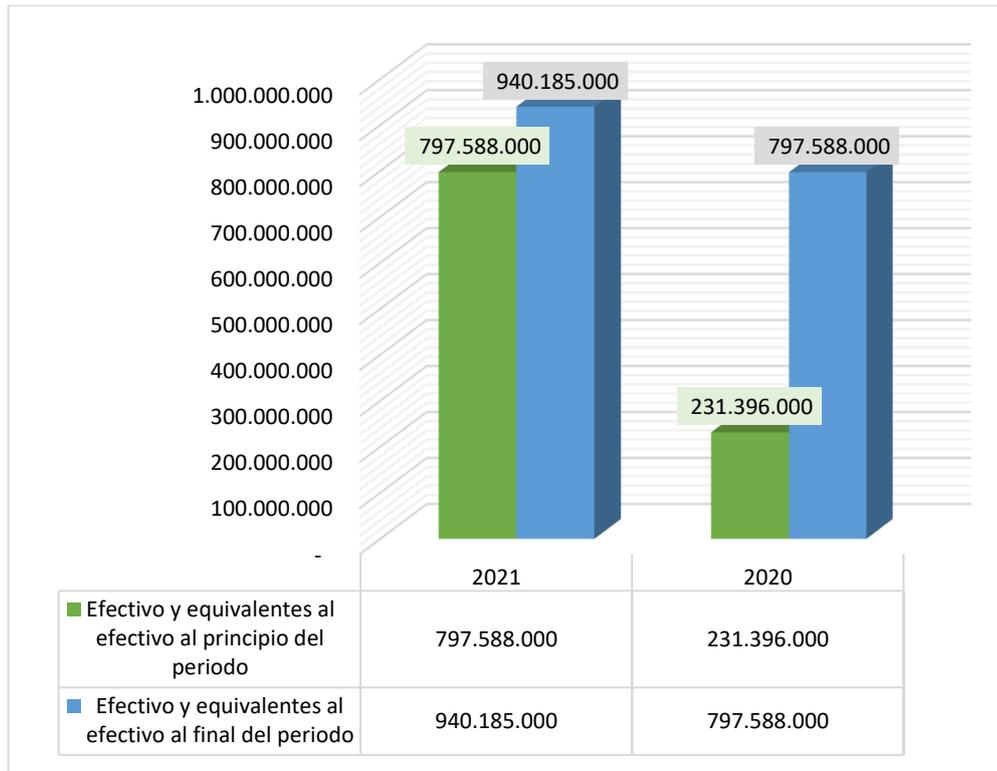
Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:	2021	2020	Variación
Ganancia (pérdida)	354.683.000	218.746.000	135.937.000
Ajustes por gasto por impuesto a las ganancias	-352.393.000	-248.364.000	-104.029.000
Ajustes por costos financieros no monetarios	1.255.761.000	718.375.000	537.386.000
Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios	-8.770.000	0	
Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	-175.609.000	-1.479.976.000	1.304.367.000
Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	-292.048.000	8.691.000	-300.739.000

Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:	2021	2020	Variación
Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial	-809.128.000	504.843.000	-1.313.971.000
Ajustes por incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación	2.153.387.000	487.159.000	1.666.228.000
Ajustes por provisiones	237.024.000	205.862.000	31.162.000
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	2.008.224.000	196.590.000	1.811.634.000
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	-493.827.000	493.827.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	2.362.907.000	- 78.491.000	2.441.398.000
Compras de propiedades, planta y equipo	728.579.000	-	728.579.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	- 728.579.000	-	-728.579.000
Importes procedentes de préstamos	-	644.683.000	-644.683.000
Reembolso de préstamos	1.491.731.000	-	1.491.731.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	- 1.491.731.000	644.683.000	-2.136.414.000
Incremento /disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	142.597.000	566.192.000	-423.595.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	797.588.000	231.396.000	566.192.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	940.185.000	797.588.000	142.597.000

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2021 y 2020 – SUI

El flujo de efectivo muestra que la principal fuente de ingresos del prestador fue por las actividades de operación del servicio de aseo en el año 2021 mostrando una mejoría de más del 100% en la vigencia actual respecto al 2020, evidenciando que los saldos equivalentes al inicio y final del periodo mejoraron considerablemente.

Gráfico 8. Comportamiento Efectivo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

5.3.3.2 Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

Indicadores de rentabilidad

Tabla 9. Indicadores financieros de Rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2021	2020
Margen Bruto Utilidad	$\frac{Utilidad\ bruta}{Ingresos\ actividades\ ordinarias}$	21,55%	20,81%
Margen Operacional	$\frac{Resultado\ del\ periodo}{Ingresos\ actividades\ ordinarias}$	2,30%	1,78%
Rendimiento del Activo	$\frac{Resultado\ del\ periodo}{Activo\ Total}$	3,43%	2,21%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{Resultado\ del\ periodo}{Patrimonio}$	15,51%	11,16%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA

Margen Operacional: El prestador en el 2021 después de descontar los costos de ventas o de operación obtiene un margen bruto del 21,55%, siendo un indicador aceptable y mejorando respecto al año anterior donde el resultado fue de 20.81%.

Margen Neto de Utilidad: El prestador para el año 2021 después de descontar los costos de venta y los gastos operacionales obtiene una utilidad operacional de 2,30%, lo cual indica que la prestación del servicio de Aseo ha obtenido una pequeña rentabilidad en la vigencia analizada, mostrando un aumento respecto al año anterior donde fue de 1,78%.

Rendimiento del Activo: En el año 2021, los activos invertidos en la empresa, producen una utilidad operacional del 3,43%, siendo un indicador bajo, sin embargo, supera el resultado de la vigencia anterior que fue de 2,21%.

Rendimiento del Patrimonio: En el año 2021, el prestador presenta una rentabilidad del 15,51%, es decir que los inversionistas están generando ganancia sobre su inversión.

CONCLUSIÓN: Se evidencia que el prestador no presenta problemas de Rentabilidad, la administración logro mejorar los resultados de los indicadores respecto a la vigencia anterior, sin embargo, los resultados siguen siendo bajos, por lo que se espera se continúen tomando las medidas necesarias que permitan mejorar los indicadores y aumente la rentabilidad de la actividad de aseo.

Indicadores de Liquidez

Tabla 10. Indicadores financieros de Liquidez

De Liquidez	Formula	2021	2020
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,98	1,45
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	(93.951.000)	1.411.575.000
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,22	0,27
Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	78%	1,25

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA

Razón Corriente: En el año 2021 el prestador por cada \$1 que debe o adeuda en pasivos corrientes dispone de \$0,98 en Activos corrientes para pagarlos, siendo un indicador Bajo, desmejorando considerablemente frente a la vigencia anterior donde fue de \$1,45.

Capital de Trabajo: En el 2021 la empresa registro un capital de trabajo negativo de -\$93.951.000, es decir que no alcanza a cubrir con el activo corriente todas las obligaciones del pasivo corriente, desmejorando considerablemente respecto al 2020 donde su capital de trabajo fue de \$1.411.575.000.

Prueba Ácida: Por cada \$1 peso que la empresa adeuda en pasivos corrientes, dispone de \$0,22 pesos en activos corrientes para pagarlos, siendo un indicador que viene deteriorándose ya que para el 2020 fue de \$0,27.

Endeudamiento: En el 2021 el 78% de los activos están comprometidos para pago a terceros.

CONCLUSIÓN: Se evidencia que el prestador presenta problemas de liquidez al presentar todos los indicadores en rango bajo y al no soportar la prueba acida, mostrando deficiencias en su flujo de caja y presentando problemas de liquidez para pagar sus obligaciones a corto plazo, de igual manera esta empresa ha financiado sus activos en un 78% con pasivos, dinero de terceros o deudas.

Indicadores de actividad

Tabla 11. Indicadores financieros de Actividad

De Actividad	Formula	2021	2020
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	79	108
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	4,54	3,34

Fuente: Taxonomías estados financieros 2021 y 2020. Elaboración Propia DTGA

Días de Rotación de la Cartera: El prestador rota su cartera cada 79 días, rotando aproximadamente 4,54 veces al año.

CONCLUSIÓN: El prestador presenta mejora en la rotación de la cartera, ya que paso de 108 días en 2020 a 79 días en 2021, pasando de rotar 3 veces a 4,54 veces en el año.

5.3.4 Información Financiera Especial – IFE 2020 - 2021

Con ocasión de la expedición de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, se procedió a analizar la información reportada por SERVIASEO S.A. E.S.P., para cada uno de los periodos habilitados, teniendo en cuenta el artículo 2, el cual cita:

“(…) Artículo 2. Información a reportar. Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual. (...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez efectuada la revisión en SUI, se evidencia que la prestadora no ha realizado los correspondientes cargues, encontrándose todos los trimestres en estado “Pendiente”:

Imagen 15. Estado de Cargue IFE

3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Pendiente	01/04/2022		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Pendiente	01/04/2022		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Pendiente	01/04/2022		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente	01/04/2022		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente	08/05/2021		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Pendiente	08/05/2021		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Pendiente	08/05/2021		
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Pendiente	08/05/2021		

Fuente: SUI.

5.3.4.2 Oportunidad del cargue de información financiera especial

En concordancia con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020, el cual cita:

*“(...) **Artículo 3. Plazos.** Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:*

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

(...)

Parágrafo 1. Para el año 2020 la información a reportar es la correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre.

Parágrafo 2. La información financiera del segundo y tercer trimestre del año 2020 será reportada a más tardar en las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Segundo Trimestre (01 Abr – 30 Jun de 2020)	15 de enero de 2021
Tercer Trimestre (01 Jul – 30 Sep. de 2020)	15 de enero de 2021

(...)”

Se efectuó verificación de la oportunidad del cargue de la prestadora, teniendo en cuenta los plazos descritos anteriormente, encontrando lo siguiente:

Tabla 12. Oportunidad Cargue IFE 2020 - 2021

ID	RAZÓN SOCIAL	2020			2021			
		II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

5.3.4.3 Calidad del cargue de información financiera especial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Resolución citada, el cual dice:

*“(...) **Artículo 2. Información a reportar.** (...) Además del reporte de información en lenguaje XBRL, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán adjuntar un archivo en formato .pdf que contenga la remisión de la información financiera, firmada por el Representante Legal y/o Contador Público. La información financiera especial solicitada puede no estar auditada, sin embargo, en caso de tener modificaciones, el prestador de servicios públicos deberá tener disponibles los respectivos soportes. (...)”.*

La prestadora presenta presunto incumplimiento ya que al no tener cargue de taxonomías, tampoco presenta cargue de archivos complementarios.

5.3.5 Dictamen de revisor fiscal:

(...) “La empresa *SERVIASEO S.A. E.S.P.*, continuara como negocio en marcha. La declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica proferida por el Gobierno nacional, derivada por el COVID -19, ha generado fuertes golpes en materia económica a nivel sectorial; el sector de los servicios públicos tuvo sus afectaciones frente a su curso normal, sin embargo, a nivel general se puede indicar que la situación fue sorteada de manera positiva.” (...).

Por parte del revisor fiscal no se realizan comentarios de alertas tempranas, planes de acción a seguir o procesos en curso de algún tipo que afecten el desarrollo de la actividad económica de la empresa o pongan en riesgo la prestación del servicio.

5.4 Aspectos comerciales

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa Serviaseo S.A. E.S.P. el 16 y 17 de marzo de 2022.

5.4.1 Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El CCU suministrado por el prestador durante visita, fue revisado y se encuentra ajustado de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019, el prestador informa que el CCU no cuenta con concepto de legalidad de la CRA para la última actualización del 01/07/2021.

Por otro lado, se evidencia que el prestador tiene actualizada la información del CCU para el municipio de San Pedro en el SUI, tal como se puede ver en la siguiente imagen:

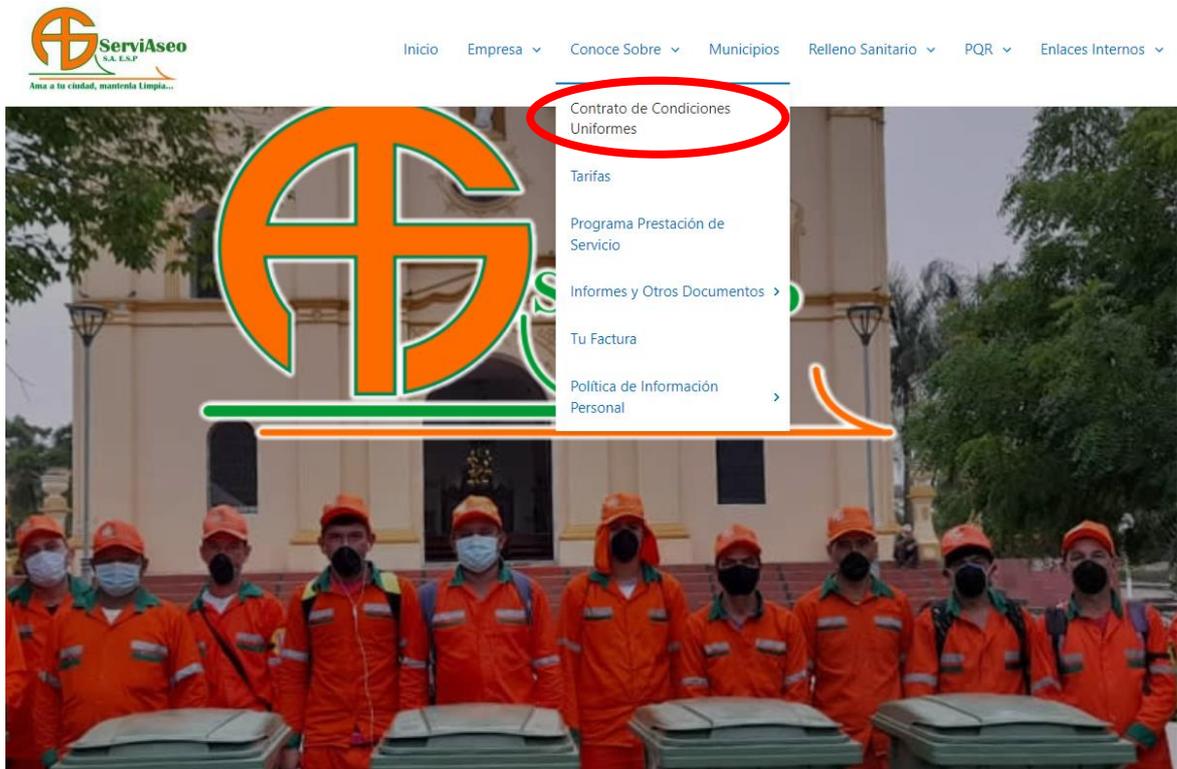
Imagen 16. Información CCU en SUI

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO													
Empresa								SERVIASEO S.A. E.S.P.					
Departamento								SUCRE					
Municipio								SAN PEDRO					
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad
1	3304	2022-02-28	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	SERVIASEO S.A. E.S.P.	SUCRE	SAN PEDRO	01	2003-08-03	2021-07-01	SI	02	2003-08-03

Fuente: SUI/Aseo/Reportes administrativos

Se realizó la verificación de la publicación del CCU en la página WEB del prestador:

Imagen 17.Publicación CCU en la página WEB del prestador



Fuente: Pagina web: <https://web.serviaseo.net.co/> Consulta del 02 de junio de 2022

Por otra parte, en la visita efectuada en el mes de marzo, el prestador entregó soporte de la divulgación del CCU en el periódico el Heraldo, el día 23 de noviembre de 2021.

Se verifica que el CCU publicado por SERVIASEO S.A. E.S.P, tiene en cuenta la estructura planteada en la Resolución CRA 894 de 2019 en su Anexo 1 y tiene en cuenta la regulación tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018.

5.4.2 Sitio web del prestador

El prestador tiene la siguiente página web: <https://web.serviaseo.net.co/> , desde la cual se realizó la verificación de la publicación de los siguientes aspectos según lo estipulado el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 13. Verificación de aspectos según Decreto 1077 de 2015

ITEM	PUBLICADO/NO PUBLICADO
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Publicado
Tarifas	Publicado
Contrato de Condiciones Uniformes	Publicado
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Publicado
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Publicado
Números teléfonos para la atención de usuarios	Publicado

Fuente: Elaboración propia, consulta del 02 de junio de 2022

5.4.3 Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, la empresa Serviaseo S.A. E.S.P. presta el servicio público de aseo en el municipio de San Pedro, Sucre, a los siguientes suscriptores:

Tabla 14. Suscriptores 2020, 2021 y marzo 2022

ESTRATO	DIC-2020	DIC-2021	MAR-2022
Estrato 1	-	2.746	2.749
Estrato 2	-	780	776
Estrato 3	-	17	17
Comercial	-	97	94
Industrial	-	3	3
Oficial	-	26	26
Total	3.408	3.669	3.665

Fuente: Visita marzo de 2022

Como se observa en la tabla anterior, el prestador no entregó la información de suscriptores desagregada para la vigencia 2020 lo que dificulta el análisis de la información. Por otra parte, los reportes con corte a diciembre de 2021 y marzo de 2022, evidencian que la mayor cantidad de usuarios del servicio público de aseo en el municipio de San Pedro, Sucre, se concentra en los estratos 1 y 2.

Adicionalmente, la empresa entregó en visita tres bases de datos denominadas “*Catastro usuarios*”, para las vigencias 2020, 2021 y 2022 en las que se identifica, el NUIS, dirección del predio, el código Divipola para departamento y municipio y el NUAP. Sin embargo, en esta base no es posible identificar el uso, ni el estrato de cada uno de los registros.

Así mismo, una vez efectuada la verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato “21. *Suscriptores del Servicio de Aseo_717_47002*”, se evidencia que el prestador no ha hecho el reporte respectivo por tanto se presume incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias, por lo que debe realizar el reporte de información de manera inmediata al SUI.

Según lo descrito en los párrafos anteriores no hay insumos suficientes, tanto en el reporte SUI como en la información entregada por el prestador, para hacer una comparación de suscriptores para las vigencias 2020 a 2022 corte mes de marzo. La falta de información dificulta las funciones de inspección vigilancia y control de esta superintendencia, por tal razón se requiere que el prestador haga entrega y cargue de los datos solicitados de manera inmediata.

5.5 Aspectos tarifarios

Respecto del componente tarifario, el prestador informó que la entidad tarifaria local en el área de prestación atendida en el Municipio de San Pedro, Sucre, es la misma empresa Serviaseo SA ESP, quien se encuentra aplicando la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021. Para lo anterior hace entrega del estudio de costos y tarifas con su respectivo acto de aprobación, los cuales, una vez verificado el estado de reporte de información SUI, se encontró que a la fecha no han sido reportados. Sin embargo se deja de presente que la obligación de los reportes de dichos cargues en el marco de la CRA 853 de 2018, se encuentra en proceso de desarrollo e implementación por parte de esta Superintendencia.

En cuanto el acto de aprobación de costos y tarifas, de acuerdo al documento entregado en visita, los costos y tarifas resultantes de la aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018, compilada en la CRA 943

de 2021, fueron adoptados mediante acuerdo No. 002 del 6 de julio de 2021, a continuación, se presentan las tarifas adoptadas, resultantes del estudio de costos y tarifas:

Imagen 18. Costos resultantes del estudio de costos y tarifas

VARIABLES	UNIDADES	VALOR MINIMO a \$ julio de 2018	VALOR MINIMO a \$ junio de 2021
TFS1	\$/suscriptor-mes	5,003.38	5,461.00
TFS2	\$/suscriptor-mes	8,755.91	9,556.75
TFS3	\$/suscriptor-mes	11,257.60	12,287.24
TFS4	\$/suscriptor-mes	12,508.44	13,652.49
TFS PP Comercial	\$/suscriptor-mes	18,762.66	20,478.74
TFS PP Industrial	\$/suscriptor-mes	16,260.98	17,748.24
TFS PP Oficial	\$/suscriptor-mes	12,508.44	13,652.49
TFN Tienda Ara	Tonelada	1.00	1.00
TFS Tienda Ara	\$/suscriptor-mes	189,042.99	206,171.75
TFS DESOCUPADO 1	\$/suscriptor-mes	1,728.46	1,889.65
TFS DESOCUPADO 2	\$/suscriptor-mes	3,024.80	3,306.89
TFS DESOCUPADO 3	\$/suscriptor-mes	3,889.03	4,251.72
TFS DESOCUPADO 4	\$/suscriptor-mes	4,321.14	4,724.13
TFS DESOC PP Comercial	\$/suscriptor-mes	6,481.72	7,086.20
TFS DESOC PP Industrial	\$/suscriptor-mes	5,617.49	6,141.37
TFS DESOC PP Oficial	\$/suscriptor-mes	4,321.14	4,724.13
CVNA SSPAP	\$/Tonelada	114,381.79	124,693.70
TFS SSPAP 1	\$/suscriptor-mes	4,806.26	5,244.93
TFS SSPAP 2	\$/suscriptor-mes	8,410.95	9,178.62
TFS SSPAP 3	\$/suscriptor-mes	10,814.08	11,801.08
TFS SSPAP 4	\$/suscriptor-mes	12,015.64	13,112.31
TFSPP Comercial SSPAP	\$/suscriptor-mes	18,023.46	19,668.47
TFSPP Industrial SSPAP	\$/suscriptor-mes	15,620.33	17,046.01
TFSPP Oficial SSPAP	\$/suscriptor-mes	12,015.64	13,112.31

Fuente: Visita Superservicios – SUI, Documento Acto de aprobación de costos y tarifas.

Respecto de la comunicación de los usuarios en la aplicación de las tarifas CRA 853 de 2018, se evidenció que el prestador presuntamente no realizó la comunicación a los usuarios de las nuevas tarifas. Así mismo no se evidenció la realización de la audiencia con los vocales de control de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación de las nuevas tarifas, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Por lo que el prestador presenta un presunto incumplimiento en lo establecido en los artículos 5.3.4.2¹ y 5.3.4.3², de la Resolución CRA 943 de 2021.

En relación con la página web de la empresa con dirección <https://web.serviaseo.net.co>, se encontraban publicadas las tarifas a aplicar para el 2021 y 2022. A continuación se puede observar las tarifas publicadas:

¹ Compila el artículo 5.1.2.2 de la Resolución CRA 151 de 2001.

² Compila el artículo 5.1.2.3 de la Resolución CRA 151 de 2001.

Imagen 19. Tarifas publicadas por el prestador en la Página Web

TARIFAS DE ASEO A EMITIR DE AGOSTO DE 2021 A JULIO DE 2022 - SAN PEDRO - SUCRE				
ESTRATOS Y SECTORES	TARIFA ANTES DE SUBS/CONTRIB	ACUERDO N° 008 DEL 04 DE JUNIO DE 2016 PARA SUBSIDIO Y CONTRIBUCION	TARIFA SERVICIO DE ASEO	INMUEBLES DESOCUPADOS
Estrato-1	13,652	-60.00%	5,461	1,890
Estrato-2	13,652	-30.00%	9,557	3,307
Estrato-3	13,652	-10.00%	12,287	4,252
Estrato-4	13,652	0.00%	13,652	4,724
Estrato-5	13,652	50.00%	20,479	7,086
Estrato-6	13,652	60.00%	21,844	7,559
Pequeño Productor Comercial	13,652	50.00%	20,479	7,086
Pequeño Productor Industrial	13,652	30.00%	17,748	6,141
Pequeño productor Oficial	13,652	0.00%	13,652	4,724
Gran productor Comercial	137,511	50.00%	206,267	7,086
Gran productor Industrial	137,511	30.00%	178,765	6,141
Gran productor Oficial	137,511	0.00%	137,511	4,724

Fuente: <https://web.serviaseo.net.co/tarifas-san-pedro>

5.5.1 Facturación de la Actividad de Aprovechamiento

Conforme con lo verificado en visita de inspección realizada del 15 no al 17 de marzo del 2022, en el Municipio de San Pedro, Sucre no se desarrolla la actividad complementaria de aprovechamiento, por lo que no se realiza el cobro a los usuarios de este componente en la tarifa.

5.5.2 Tarifas Aplicadas

De acuerdo con la información entregada en visita, las tarifas aplicadas en el servicio público de aseo en el área de prestación atendida en el Municipio de San Pedro, Sucre, por la empresa Serviaseo SA ESP, en las vigencias 2020, 2021 y lo corrido del 2022 son las siguientes:

Tabla 15. Tarifas aplicadas vigencias 2020 – 2022

PERIODO	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	METODOLOGÍA TARIFARIA
ene-20	\$ 6.192,01	\$ 10.836,01	\$ 13.932,01	\$ 57.823,25	\$ 50.113,48	\$ 38.548,83	CRA 351 y 352 del 2005
feb-20	\$ 6.470,04	\$ 11.323,62	\$ 14.558,94	\$ 60.509,16	\$ 52.441,27	\$ 40.339,44	CRA 351 y 352 del 2005
mar-20	\$ 6.581,33	\$ 11.656,56	\$ 14.987,00	\$ 60.837,01	\$ 54.458,74	\$ 41.891,34	CRA 351 y 352 del 2005
abr-20	\$ 6.660,89	\$ 11.517,32	\$ 14.807,98	\$ 61.847,59	\$ 53.601,25	\$ 41.231,73	CRA 351 y 352 del 2005
may-20	\$ 6.387,20	\$ 11.177,60	\$ 14.371,20	\$ 59.310,04	\$ 51.402,03	\$ 39.540,03	CRA 351 y 352 del 2005
jun-20	\$ 6.024,97	\$ 10.543,69	\$ 13.556,17	\$ 54.877,19	\$ 47.560,23	\$ 36.584,60	CRA 351 y 352 del 2005
jul-20	\$ 5.825,85	\$ 10.195,23	\$ 13.108,15	\$ 54.877,19	\$ 45.476,35	\$ 34.981,81	CRA 351 y 352 del 2005
ago-20	\$ 6.131,12	\$ 10.729,46	\$ 13.795,02	\$ 56.206,08	\$ 48.711,93	\$ 37.470,72	CRA 351 y 352 del 2005
sep-20	\$ 6.335,98	\$ 11.087,96	\$ 14.255,95	\$ 58.796,13	\$ 50.956,65	\$ 39.197,42	CRA 351 y 352 del 2005

PERIODO	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	METODOLOGÍA TARIFARIA
oct-20	\$ 6.583,59	\$ 11.521,29	\$ 14.813,09	\$ 61.877,82	\$ 53.627,44	\$ 41.251,88	CRA 351 y 352 del 2005
nov-20	\$ 6.621,71	\$ 11.587,29	\$ 14.898,84	\$ 62.367,93	\$ 54.052,20	\$ 41.578,62	CRA 351 y 352 del 2005
dic-20	\$ 6.740,81	\$ 11.796,42	\$ 15.166,82	\$ 63.844,62	\$ 55.332,01	\$ 42.563,08	CRA 351 y 352 del 2005
ene-21	\$ 6.572,74	\$ 11.502,29	\$ 14.788,66	\$ 61.779,15	\$ 53.341,93	\$ 41.186,10	CRA 351 y 352 del 2005
feb-21	\$ 6.103,10	\$ 10.680,43	\$ 13.731,98	\$ 55.569,48	\$ 48.160,22	\$ 37.046,32	CRA 351 y 352 del 2005
mar-21	\$ 5.865,40	\$ 10.264,46	\$ 13.797,16	\$ 52.650,62	\$ 45.630,54	\$ 35.100,41	CRA 351 y 352 del 2005
abr-21	\$ 5.626,62	\$ 9.846,58	\$ 12.659,89	\$ 49.743,11	\$ 43.110,69	\$ 33.162,07	CRA 351 y 352 del 2005
may-21	\$ 5.474,71	\$ 9.580,74	\$ 12.318,09	\$ 47.875,07	\$ 41.491,72	\$ 31.916,71	CRA 351 y 352 del 2005
jun-21	\$ 5.461,34	\$ 9.557,35	\$ 12.888,02	\$ 47.725,70	\$ 41.362,27	\$ 31.817,13	CRA 351 y 352 del 2005
jul-21	\$ 5.524,26	\$ 9.667,45	\$ 12.429,57	\$ 48.358,55	\$ 41.910,74	\$ 31.239,03	CRA 351 y 352 del 2005
ago-21	\$ 5.461,00	\$ 9.556,75	\$ 12.287,24	\$ 20.478,74	\$ 17.748,24	\$ 13.652,49	CRA 853 de 2018
sep-21	\$ 5.461,00	\$ 9.556,75	\$ 12.287,24	\$ 20.478,74	\$ 17.748,24	\$ 13.652,49	CRA 853 de 2018
oct-21	\$ 5.461,00	\$ 9.556,75	\$ 12.287,24	\$ 20.478,74	\$ 17.748,24	\$ 13.652,49	CRA 853 de 2018
nov-21	\$ 5.400,57	\$ 9.451,00	\$ 12.151,29	\$ 20.252,15	\$ 17.551,87	\$ 13.501,44	CRA 853 de 2018
dic-21	\$ 5.416,52	\$ 9.478,90	\$ 12.187,16	\$ 20.311,94	\$ 17.603,68	\$ 13.541,29	CRA 853 de 2018
ene-22	\$ 5.415,00	\$ 9.477,51	\$ 12.185,00	\$ 20.308,95	\$ 17.601,09	\$ 13.539,30	CRA 853 de 2018
feb-22	\$ 5.394,16	\$ 9.439,78	\$ 12.136,86	\$ 20.228,10	\$ 17.531,02	\$ 13.845,40	CRA 853 de 2018
mar-22	\$ 5.573,90	\$ 9.754,33	\$ 12.541,28	\$ 20.902,13	\$ 18.115,18	\$ 13.934,76	CRA 853 de 2018

Fuente: Fuente: Visita Superservicios – SUI.

Al respecto, sobre las tarifas relacionadas en la tabla anterior, se evidencia que, en el periodo de facturación de agosto del 2021, el prestador inició con el cobro de las tarifas en el marco de la CRA 853 de 2018, compilada en la Resolución CRA 943 del 2021.

Se destaca que las tarifas relacionadas en el cuadro anterior no lograron ser verificadas en su totalidad debido a que en el SUI, a la fecha, el prestador no ha certificado, para los periodos de enero a diciembre del 2020 y los periodos de marzo a junio del 2021, el formato *Tarifas aplicadas mes*, solicitado por la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010. Dicho formato captura las variables de la metodología tarifaria CRA 351 y 352 de 2005, por lo que, el prestador habría incurrido en un presunto incumplimiento del cronograma de cargue establecido por la mencionada resolución. Es de resaltar que la información una vez reportada al SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la ley y es responsabilidad del representante legal de la empresa, conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006. Ahora bien, comparando los periodos reportados en SUI para enero y febrero del 2021, se presentan diferencias con las tarifas entregadas en visita para el periodo de febrero del 2021, como se evidencia a continuación:

Tabla 16. Tarifa final reportada VS tarifa final entregadas en visita

Fecha	Estrato/Us	Valor reportado en SUI	Valor entregado en visita	Diferencia
feb-21	Estrato 1	\$ 8.667	\$ 6.103	\$ 2.564
	Estrato 2	\$ 13.001	\$ 10.680	\$ 2.321
	Estrato 3	\$ 18.418	\$ 13.732	\$ 4.686
	Industrial	\$ 65.708	\$ 48.160	\$ 17.548
	Comercial	\$ 75.817	\$ 55.569	\$ 20.247

Fecha	Estrato/Usos	Valor reportado en SUI	Valor entregado en visita	Diferencia
	Oficial	\$ 50.544	\$ 37.046	\$ 13.498

Fuente: SUI vs Información visita Superservicios – SUI.

Conforme con lo anterior, para el periodo de febrero del 2021, se presentan diferencias, para los estratos y usos entregados en visita conforme a lo reportado en SUI, por lo que se deja de presente una presunta mala calidad en el reporte de información presentada ante esta Superintendencia.

Finalmente, para los periodos de agosto del 2021 a marzo del 2022, no se logró realizar un comparativo con las tarifas entregadas en visita, lo anterior a la fecha no existen reportes en SUI, de la metodología CRA 853 de 2018, dichos reportes se encuentran en proceso de desarrollo e implementación por parte de esta Superintendencia.

5.5.2.1 Facturación y recaudo

De acuerdo con la información suministrada en la visita, el prestador cuenta con un convenio de facturación conjunta con la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. ahora Caribe Mar de La Costa S.A.S. E.S.P. perteneciente a Afinia del Grupo EPM. El prestador allegó el documento con el convenio de facturación conjunta suscrito el 01 de abril de 2009.

Dentro de la información suministrada se encuentra un archivo consolidado por parte del prestador de los saldos facturados y recaudados por vigencia para los años 2020, 2021 y 2022 con corte enero, para lo cual se relacionan los valores para dichas vigencias:

Tabla 17. Valores facturados y recaudados 2020

2020	FACTURACIÓN TOTAL	RECAUDO TOTAL	% RECAUDO
Enero	29.294.738	21.766.865	74%
Febrero	30.716.857	21.378.837	70%
Marzo	31.512.117	11.400.184	36%
Abril	31.289.306	18.795.583	60%
Mayo	26.062.389	19.446.241	75%
Junio	24.716.525	15.620.695	63%
Julio	23.927.038	56.699.584	237%
Agosto	25.131.517	13.769.790	55%
Septiembre	26.065.696	18.628.692	71%
Octubre	30.668.072	19.360.916	63%
Noviembre	30.944.678	18.455.208	60%
Diciembre	31.482.292	18.129.492	58%
Total	341.811.225	253.452.087	74%

Fuente: Información Suministrada en visita

Tabla 18. Valores facturados y recaudados 2021

	FACTURACIÓN TOTAL	RECAUDO TOTAL	% RECAUDO
Enero	29.896.565	16.047.404	54%

Febrero	27.628.878	16.912.422	61%
Marzo	26.512.267	16.355.211	62%
Abril	25.924.313	17.976.229	69%
Mayo	25.724.619	18.131.309	70%
Junio	25.491.078	19.105.861	75%
Julio	25.757.468	18.868.273	73%
Agosto	23.516.172	18.923.952	80%
Septiembre	23.591.436	19.406.036	82%
Octubre	25.210.048	17.277.708	69%
Noviembre	24.837.812	20.031.251	81%
Diciembre	24.889.006	18.840.624	76%
Total	308.979.662	217.876.280	71%

Fuente: Información Suministrada en visita

Tabla 19. Valores facturados y recaudados 2022 enero

2022	FACTURACIÓN	RECAUDO	%
	TOTAL	TOTAL	RECAUDO
Enero	25.000.014	18.041.592	72%

Fuente: Información Suministrada en visita

Los valores recaudados no se discriminan por recuperación de cartera y recaudo de la facturación de la vigencia. El recaudo promedio al año para las vigencias 2020,2021 y 2022 corte enero es el 72,3%.

Consultado el estado general de reporte de información del prestador, en el SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado “*Certificado*” el reporte de información de los periodos 2020, 2021 y lo corrido de 2022 hasta el mes de marzo del formato “*Facturación del servicio de aseo NUAP_47002*” y esta información es concordante con la suministrada en visita.

5.5.2.2 Revisión de Facturas

Durante la visita realizada el prestador suministró dos tipos de facturas: de facturación directa y facturación conjunta las cuales se relacionan a continuación:

Imagen 20. Facturación directa



SERVIASEO S.A. E.S.P
NIT 823.004.316 - 6 Vigilada por la S.S.P.D.
Carrera 29 No. 37 - 29 Corozal Teléfono: 284 36 90

SAN PEDRO
FACTURA DE VENTA No. 03 - 290381

Atención al Cliente en Oficinas de SERVIASEO S.A. E.S.P.

DATOS DEL CLIENTE		INFORMACION DE LA FACTURA	
Ruta: 01-01-000010-0000	Código Interno: 7000568	Mes de Factura: Febrero/2020	Periodo Cobrado: 01/01/2020 a 31/01/2020
Nombre: JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS	Tarifa: 11-Com	Fecha de Expedición de la Factura: 2020.02.07	Fecha Limite de Pago: INMEDIATO
Dirección: CENTRO	Meses Deuda: 3	Fecha Ultimo Pago: 13/11/2019	Valor de: 1,013,507
Barrio: SAN PEDRO		PRODUCCION INDIVIDUAL ANTERIORES	
Comercial: TIENDAS ARA NIT. 900.480.569-1		Meses Anteriores	Toneladas
¡Lea con mucha atención el siguiente Mensaje!		Producción Actual	
SE ENCUENTRA MOROSO		Toneladas del Mes	
<i>Señor Usuario: Su deuda será trasladada a COBRO JURIDICO, evitese molestias y acérquese a nuestras oficina para una solución...</i>		3.24	
Saldo Financiado:	Contribución: 166,333	Valor por Toneladas: 149,151.76	Frecuencia de Recolección: 3 veces por semana

**Para más información
visita nuestra pagina Web
www.serviaseo.net.co**

Conceptos	Facturación Mes	Saldo Anterior	TOTAL A PAGAR
Costo Variable Aseo	483,252	685,059	1,168,311
Costo Fijo Aseo	15,748	29,652	45,400
Recargo Por Mora	7,683	3,906	11,589
TOTALES	506,683	718,617	1,225,300

Lucy Verbel Herazo
LUCY VERBEL HERAZO
Gerente

ESTA FACTURA PRESTARÁ MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO A LAS NORMAS DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL Ley 142 de 1.994 Artículo 130 (Modificado por Art. 18 de la ley 689/2001)
Según el Art 4 de la Resolución 000055 del 14/07/2016 de la DIAN las ESP no se encuentran obligadas a solicitar resolución de facturación.

SERVIASEO S.A. E.S.P

DESPRENDIBLE DE PAGO

DATOS DEL CLIENTE		INFORMACION DE LA FACTURA	
Ruta: 01-01-000010-0000	Código Interno: 7000568	Mes de Factura: Febrero/2020	Periodo Cobrado: 01/01/2020 a 31/01/2020
Nombre: JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS	Tarifa: 11-Com	Fecha de Expedición de la Factura: 2020.02.07	Fecha Limite de Pago: INMEDIATO
Dirección: CENTRO	Meses Deuda: 3	FACTURA DE VENTA No. 03 - 290381	
Barrio: SAN PEDRO		TOTAL A PAGAR	
NOTA DE AJUSTE O DESCUENTO		1,225,300	



* 7 000 0 5 6 8 0 0 1 2 2 3 0 0 *

SAN PEDRO

PAGUESE EN LOS PUNTOS AUTORIZADOS

Fuente: Información suministrada en visita

Imagen 21. Facturación conjunta con energía

Otras Entidades			
FACTURACIÓN SERVICIO DE ASEO			
EMPRESA: SERVIASEO SA ESP			
Nit: 823004316-6		Nuir.: 0	
Frecuencia Barrido Por Semana: 1		Frecuencia Recolección Por Semana: 3	
Clase de Servicio: Residencial - P			
Estrato: 3			
Periodo de Facturación:		Enero 2020	
Tarifa Media: 16.176,60		Subsidio: -1.617,66	
DESGLOSE DEL SERVICIO			
CRT:	6.630,84	PRODUCCIÓN (TDI)	
TTE:	642,58	ULTIMOS 3 MESES	
CB:	3.665,27	Mes 1	0,0640
CDT:	3.092,20	Mes 2	0,0590
CCS:	2.145,71	Mes 3	0,0600
DCS:	0,00	FACTURACIÓN	
OTROS:	0,00	ULTIMOS 3 MESES	
		Mes 1	13.427,11
		Mes 2	13.733,72
		Mes 3	13.932,01
TOTAL	16.176,60		
Interés por Mora			259,02
Redondeo Facturaciones Anta			-1,60
Aproximación a decenas			3,64
Costo Fijo Aseo			4.362,65
Costo Variable Aseo			10.196,29
Valor Total Aseo			14.820,00

Fuente: Información suministrada en visita

Partiendo de las facturas relacionadas en la Imagen 20 y la Imagen 21, se evidencia que la facturación directa se realiza para el cobro de la prestación del servicio público de aseo a usuarios aforados. Se realizó la verificación de lo dispuesto en las Resoluciones CRA 853 de 2018 y CRA 943 de 2021 respecto de las facturas emitidas por el prestador para el cobro de la prestación del servicio público de aseo, en las cuales se encontró lo siguiente:

Tabla 20. Revisión requisitos mínimos de facturas

REQUISITO	FACTURA CONJUNTA	FACTURA DIRECTA
Costo fijo total	Si	Si
Costo variable de residuos no aprovechables	Si	Si
Costo variable de residuos efectivamente aprovechados	No	No
Toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor	No	No
Toneladas de residuos efectivamente aprovechadas por suscriptor	No	No
Toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor	NA	Si

REQUISITO	FACTURA CONJUNTA	FACTURA DIRECTA
Toneladas de residuos efectivamente aprovechadas aforadas por suscriptor	NA	No
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	No	No

Fuente: Elaboración Superservicios

De acuerdo con lo anterior, las facturas emitidas por el prestador de forma directa o mediante convenio, para realizar el cobro del servicio de aseo presuntamente no cumplen con los requisitos mínimos, según lo dispuesto en las Resoluciones CRA 853 de 2018 y CRA 943 de 2021. Por lo tanto, el prestador presuntamente no cumple lo establecido en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05/12/2017 y No. SSPD 20184000056215 del 10/05/2018 *“Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5/12/2017”*.

Consultado el reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador ha cargado en el sistema con actualización al mes de marzo de 2022 el formato *“Factura del Servicio”*.

5.5.2.3 Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los factores de subsidios y contribuciones se encuentran establecidos en el acuerdo Municipal No. 008 del 04 de junio de 2016 como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 21. Factores subsidios y contribuciones

ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN
Estrato 1	-60%	-
Estrato 2	-30%	-
Estrato 3	-10%	-
Estrato 5	-	50%
Estrato 6	-	60%
Comercial	-	50%
Industrial	-	30%

Fuente: Visita de marzo de 2022

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo estipulado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

El prestador envió un formato de balance entre subsidios y contribuciones del cual se obtuvo la siguiente información:

Tabla 22. Balance de Subsidios y Contribuciones

AREAS DE PRESTACION	SUBSIDIOS (\$)	CONTRIBUCIONES (\$)	BALANCE (\$)	DINERO QUE ADEUDA EL MUNICIPIO (\$)	DINERO CANCELADO POR EL MUNICIPIO (\$)
TOTAL GENERAL VIGENCIA 2022	25.363.091	693.481	24.669.610	24.669.610	\$ -
TOTAL GENERAL VIGENCIA 2021	296.004.178	11.624.711	284.379.467	284.379.467	\$ -
TOTAL GENERAL VIGENCIA 2020	331.756.872	12.944.676	318.812.196	33.811.983	285.000.213
TOTAL GENERAL	653.124.141	25.262.868	627.861.273	342.861.060	285.000.213

Fuente: Visita de marzo de 2022

La anterior información permite concluir que presuntamente el municipio adeuda al prestador hasta enero de 2022 la suma de \$342.861.060. Así mismo que la administración Municipal de San Pedro, Sucre, presuntamente no ha cancelado los valores correspondientes al balance desde el mes de diciembre del año 2020, situación que se encuentra en seguimiento por parte de la Superservicios.

De acuerdo con el acta de visita y la información allegada se informó que la empresa no cuenta con un convenio de giro de subsidios y transferencia de aporte solidario con el municipio. Por otra parte, la empresa requirió mediante oficio del 26 de enero de 2021 a la alcaldía municipal para la celebración del convenio de transferencia de subsidios, sin embargo, a la fecha no han recibido respuesta alguna del ente territorial.

De igual manera se aportó copia de las comunicaciones que contienen la proyección de los requerimientos de subsidios para las vigencias 2021 y 2022, según el prestador atendiendo la metodología para la determinación del equilibrio contemplada en el artículo 2.3.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015.

5.5.3 Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

De acuerdo con la información suministrada en visita la empresa cuenta con los canales para interponer peticiones quejas o reclamos, ya sea en punto de atención, vía telefónica, verbal, por correo electrónico o escrita. Buscando en la página web del prestador se encontró lo siguiente:

- Pagina web: <https://web.serviaseo.net.co/san-pedro/>
- Formulario PQRD: <http://serviaseo.net.co/pqr2/radique.php>
- Teléfono (línea 095 - 2843690)
- Correo electrónico: contactosanpedro@serviaseo.net.co
- Centro de atención al usuario – Carrera 9 # 19-49, B. San Martín San Pedro, Sucre, Colombia.

A continuación, se relaciona el formato de PQR establecido para la recepción de casos:

Imagen 22.Formato recepción PQR



SERVIASEO S.A. E.S.P.
NIT 823 004 316 - 6 Vigilada por la S.S.P.D.
carrera 9 No 19 - 49 Barrio San Martín Tel 264 36 90

Peticiones
Quejas
Reclamos

PQR

SPE - 270 - PQR

FORMATO DE RECEPCION

Fecha: 2022/03/08	Hora: 4:42:47 p.m.	Código Interno: 5023576
Nombre: EFRAIN AMELL	Cedula: 0	Tarifa: 02
Dirección: CL 12 8 36 3215873592	Telefono: 8182527	
Medio: CARTA	Tipo: 1 Reclamación	
Denuncia: JOSE ANTONIO GARCIA MEZA	Cedula: 92542055	
Concepto: Terminacion de contrato		
EL USUARIO SOLICITA QUE SE LE ABSTENGA EL COBRO DEL SERVICIO DE ASEO YA QUE ESTE ESTÁ SIENDO PRESTADO EN SU VIVIENDA POR SERVISABANA DE SUCRE S.A.S.E.S.P		

La empresa tiene la obligación de resolver las peticiones, quejas y recursos que presenten los suscriptores o usuarios dentro de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación. Artículo 138 de la ley 142 de 1994.

Maria de la Ossa Dager
Firma Recepciono

[Firma]
Firma Denunciante

FORMULARIO DE INSPECCION

Funcionario: Maria de la Ossa Dager CC. 1.104.015.268

Fecha: 2022 mes 03 día 04	Hora: 04 minutos 57 (AM) (PM)	Funcionario: Maria de la Ossa Dager CC. 1.104.015.268	
Unidad Independiente Residencial? <input type="checkbox"/>	Vivienda Compartida? <input type="checkbox"/>	Local Comercial (1) Area M2	<input type="checkbox"/>
Vivienda Compartida Con Local Comercial <input type="checkbox"/>	Vivienda Area (M2) <input type="checkbox"/>	Local Comercial (2) Area M2	<input type="checkbox"/>

Se evidencian que el inmueble se encuentra en el barrio Los Cocos, la recolección por este barrio se da los días Lunes, miércoles y Viernes. Los servicios de recolección se hacen los días miércoles.

[Firma]
Firma Inspector

Firma Usuario

SERVIASEO S.A. E.S.P.
FORMATO DE RECEPCION

Fecha: 2022/03/08	Hora: 4:42:47 p.m.	Código Interno: 5023576	EFRAIN AMELL
Concepto: Terminacion de contrato		Tipo: 1 Reclamación	
Denuncia: JOSE ANTONIO GARCIA MEZA			

La empresa tiene la obligación de resolver las peticiones, quejas y recursos que presenten los suscriptores o usuarios dentro de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación. Artículo 138 de la ley 142 de 1994.

Para cualquier información o trámite sobre la solicitud que acaba de presentar utilice el número del radicado: **SPE - 270 - PQR**

Maria de la Ossa Dager
Firma Recepciono

Fuente: Visita de marzo de 2022

El formato entregado durante la visita y el de la página web del prestador, está dividido en dos secciones una que corresponde al formato de recepción y que permite al usuario identificarse con el código de suscriptor, tipo de trámite, nombres, apellidos, la dirección, uso, estrato, barrio sector o corregimiento, también incluye un espacio donde se describe la petición, queja o reclamo, en la parte final se diligencia el nombre del funcionario que radica la PQR y la firma del usuario. La segunda parte del formato corresponde al formulario de inspección que consiste en una verificación del predio para validar su estado y confrontarlo por lo expuesto por el usuario.

El prestador entregó un documento con el procedimiento de atención de PQR detallando cada una de las solicitudes dependiendo si son peticiones, quejas o recursos, denominado manual instructivo para PQR. También allegó tres archivos con la relación de PQR recibidas durante los años 2020, 2021 y 2022 corte

enero, en el área de prestación de San Pedro, Sucre. A continuación, se muestra el resumen de la información recibida:

Tabla 23. PQR San Pedro, Serviaseo S.A. E.S.P.

CAUSAL	DETALLE	2020	2021	2022 enero
Facturación	Cobro por servicios No Prestados - 105	4	-	-
	Cobro Múltiple y/o acumulado - 107	1	-	-
	Descuento por Predio desocupado - 114	42	41	8
	Estrato incorrecto - 117	1	-	1
	Tarifa incorrecta - 119	4	4	-
Prestación	Terminación de contrato - 308	1	9	6
	Quejas Administrativas -315	-	1	-
	Total	53	55	15

Fuente: Visita de marzo de 2022

La información de PQR entregada en visita por el prestador detalla el procedimiento de atención e incluye el formato de recepción, de igual manera, una vez consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el SERVIASEO S.A. E.S.P. tiene en estado “Certificado” el reporte de información de la vigencia 2020, 2021 y lo corrido de 2022 del formato “RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015”. Una vez comparada la información de SUI con la recibida por parte del prestador se encontró que es concordante.

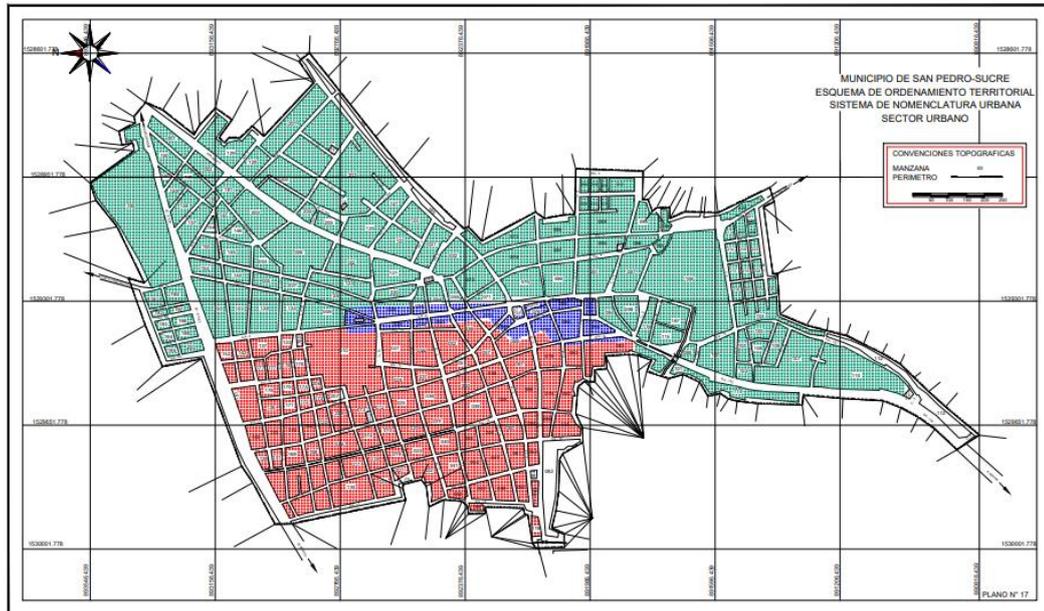
5.6 ASPECTOS TÉCNICO-OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa SERVIASEO S.A. E.S.P, en el área de prestación de San Pedro en el departamento de Sucre, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 16 y 17 de marzo de 2022 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

5.6.1 Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa Serviaseo S.A. E.S.P. para las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas del servicio público de aseo es el municipio de San Pedro en el departamento de Sucre, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 23. Municipio de San Pedro, Sucre.



Fuente: Visita realizada por Superservicios marzo de 2022.

5.6.2 Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2 Parte 3 Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado Decreto se prevé específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza como se describe a continuación:

Tabla 24. Prestación de la actividad de recolección y transporte.

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
1 vehículo compactador.	1	3	3 veces/ semana (zonas residenciales) 6 veces por semana (avenidas principales, zonas comerciales y parque principal)

Fuente: Visita mes de marzo de 2022.

El vehículo compactador con el que cuenta la empresa es propio, y tiene una capacidad de 16 y³ como se presenta a continuación:

Imagen 24. Tarjeta de propiedad vehículo compactador.



Fuente: Visita mes de marzo de 2022.

5.6.2.1 Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de Serviaseo S.A. E.S.P. se realiza principalmente a través de las aceras de las calles puerta a puerta.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, en la Tabla 25. Verificación de requisitos de la actividad de recolección se relaciona lo evidenciado:

Tabla 25. Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, <u>es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</u></p>	<p>Se verificó que la recolección se efectúa sin esparcimiento de residuos.</p> <p>Adicional a lo anterior, se evidenció que el vehículo compactador que recogía los residuos no aprovechables contaba con elementos complementarios como cepillo y pala para realizar la limpieza en caso de que presente dispersión de residuos.</p>
<p>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</p>	<p>El prestador manifestó que, en la base de operaciones ubicada en el municipio de Corozal, Sucre, cuenta con vehículos compactadores adicionales para ser usados en caso de que se presente una contingencia en el municipio de San Pedro, Sucre.</p>
<p>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</p>	<p>Las frecuencias de prestación presuntamente no se adecúan a lo exigido por el PGIRS del municipio para el área urbana, pues menciona que se debe hacer dos (2) veces por semana en zonas residenciales, y seis (6) veces por semana en zona céntrica en institucional.</p>

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>4. <i>En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i></p>	<p>La prestación del servicio en el municipio de San Pedro, Sucre, se realiza puerta a puerta. A su vez, no se evidenciaron contenedores durante la visita.</p>
<p>5. <i>La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i></p>	<p>La compactación no se realiza en zonas aledañas a centros educativos, hospitales o centros asistenciales.</p>
<p>6. <i>Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i></p>	<p>Se evidenció que el personal cuenta con botas, guantes, overoles, tapabocas y gorra. Sin embargo, no se evidencia que cuenten con gafas de seguridad.</p>
<p>7. <i>Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i></p>	<p>El vehículo compactador inspeccionado contaba con caja de almacenamiento de lixiviados sin fuga y en buen estado, los lixiviados son dispuestos en el sitio de disposición final "La Candelaria" en el municipio de Corozal, Sucre.</p>
<p>Parágrafo. <i>Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i></p>	<p>Se evidenció que el personal cuenta con botas, guantes, overoles, tapabocas y gorra. Sin embargo, no se evidencia que cuenten con gafas de seguridad.</p>

Fuente: Visita Superservicios marzo de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los numerales 3 y 6 y en el párrafo del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 relacionado con no prestar el servicio público de aseo de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para lo cual el prestador deberá realizar las acciones para dar cumplimiento a la normatividad vigente, y por no contar con gafas de seguridad para el personal que realiza la recolección de residuos no aprovechables.

5.6.2.2 Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita, la empresa informó que cuenta con 3 macrorrutas denominadas macrorruta 1, macrorruta 2 y macrorruta 3, las cuales son ejecutadas por el prestador en el municipio de San Pedro Sucre (macrorruta 1 se realiza de lunes a sábado, macrorruta 2 se realiza los días lunes, miércoles y viernes y la macrorruta 3 se realiza los días martes, jueves y sábado).

Dichas macrorrutas cuentan con tres microrrutas (124718, 124719 y 124720) las cuales, con atendidas por un vehículo compactador.

5.6.2.2.1 Macrorrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de marzo de 2022, el prestador presentó una relación de 3 macrorrutas, donde se puede observar las frecuencias y horarios, como se presenta a continuación:

Imagen 25. Relación de macrorrutas de recolección y transporte

MACRORUTA 1: DIA DE LUNES A SABADO									
MICRORUTA	BARRIOS A INTERVENIR EN LA RECOLECCION	FRECUENCIA						HORA DE INICIO	HORA FIN
		LU	MA	MI	JU	VI	SA		
124718	Parque Principal – (Marco Fidel Suarez) – Calle Principal – Mercado Hasta Parque San Martin	X	X	X	X	X	X	06:00 a. m.	12:30 p. m.
MACRORUTA 2: DIA LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.									
MICRORUTA	BARRIOS A INTERVENIR EN LA RECOLECCION	FRECUENCIA						HORA DE INICIO	HORA FIN
		LU	MA	MI	JU	VI	SA		
124719	EL ROSAL- LA CRUZ-SAN MARTIN-LA VARIANTE-LOS COCOS, LA CRUZ-MERCADITO- LOS COCOS-LA CONCEPCION- SAN ROQUE, CORAZON DE JESUS-VILLA VICTORIA	X		X		X		06:00 a. m.	04:00 p. m.
MACRO RUTA 3: DIA MARTES, JUEVES Y SABADO.									
MICRORUTA	BARRIOS A INTERVENIR EN LA RECOLECCION	FRECUENCIA						HORA DE INICIO	HORA FIN
		LU	MA	MI	JU	VI	SA		
124720	PRIMERO DE MAYO-EL ROSARIO-JOSE ANTONIO-KENEDY-MANIZALES, LAS FLORES-SAN JOSE-SAN MARTIN-SAN JOSE-CENTRO		X		X		X	06:00 a. m.	01:00 p. m.

Fuente: Visita mes de marzo de 2022.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de las macrorrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 26.Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</p> <p><i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>En el PPSA entregado en visita, describe que cuenta con tres macrorrutas (macrorruta 1 se realiza de lunes a sábado de 6:00 am a 12:30 pm, macrorruta 2 se realiza los días lunes, miércoles y viernes de 6:00 am a 4:00 pm y la macrorruta 3 se realiza los días martes, jueves y sábado de 6:00 am a 1:00 pm).</p> <p>Se evidencia la publicación de las rutas y horarios de recolección y transporte de residuos no aprovechables en la página web del prestador.</p> <p>Se observa en la facturación del mes de febrero de 2022, la frecuencia de recolección de residuos no aprovechables (3 veces por semana).</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>Durante la visita se evidenció que el prestador se encontraba ejecutando la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el barrio "Primero de Mayo" el cual pertenece a la macrorruta 3. Adicionalmente, la recolección se estaba ejecutando dentro de la frecuencia y el horario establecido en el PPSA y CCU.</p>

Fuente: Visita mes de marzo de 2022.

De acuerdo con lo anterior, la divulgación de frecuencias, rutas y horarios, y el cumplimiento de éstas, se estaría realizando conforme con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículos 2.3.2.2.3.33 y 2.3.2.2.3.34, pues se evidenció el cumplimiento de la ejecución de la macrorruta de conformidad a lo establecido en el PPSA y CCU. Así mismo, se observa la divulgación de la frecuencia de recolección de transporte de residuos no aprovechables en la facturación del mes de febrero de 2022.

5.6.2.2.2 Microrrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de marzo de 2022, el prestador indicó cuenta con 3 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de microrrutas de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 27. Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>En el PPSA entregado en visita, describe que cuenta con tres microrrutas (microrruta 124718 se realiza de lunes a sábado de 6:00 am a 12:30 pm, microrruta 124719 se realiza los días lunes, miércoles y viernes de 6:00 am a 4:00 pm y la microrruta 124720 se realiza los días martes, jueves y sábado de 6:00 am a 1:00 pm).</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>Se evidencia la publicación de las rutas y horarios de recolección y transporte de residuos no aprovechables en la página web del prestador.</p> <p>Se observa en la facturación del mes de febrero de 2022, la frecuencia de recolección de residuos no aprovechables (3 veces por semana).</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>Durante la visita se evidenció que el prestador se encontraba ejecutando la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el barrio "Primero de Mayo" el cual pertenece a la microrruta 124720. Adicionalmente, la recolección se estaba ejecutando dentro de la frecuencia y el horario establecido en el PPSA y CCU.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</i></p>	<p>N/A</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</i></p>	<p>N/A</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de</i></p>	<p>N/A</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p>3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p>	

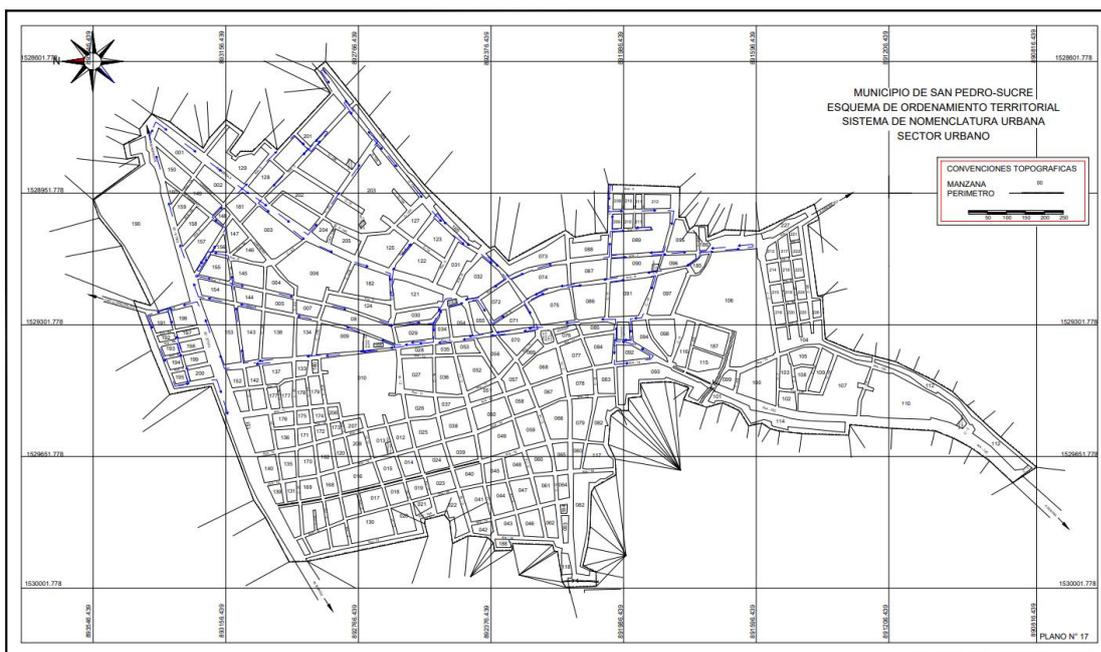
Fuente: Visita Superservicios marzo de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que los requisitos de establecimiento de microrrutas estarían acordes con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2.3.33 y 2.3.2.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, pues se constató el cumplimiento de la ejecución de la microrruta 124720 de conformidad con lo previsto en el PPSA y CCU. Así mismo, se observa la divulgación de la frecuencia de recolección de transporte de residuos no aprovechables en la facturación del mes de febrero de 2022.

Como soporte de las microrrutas, el prestador entregó los siguientes planos, los cuales son usados para desarrollar la actividad, en esta información se puede observar las microrrutas por el compactador, como se observa a continuación:

Imagen 26.Plano microrruta 124719 de recolección y transporte

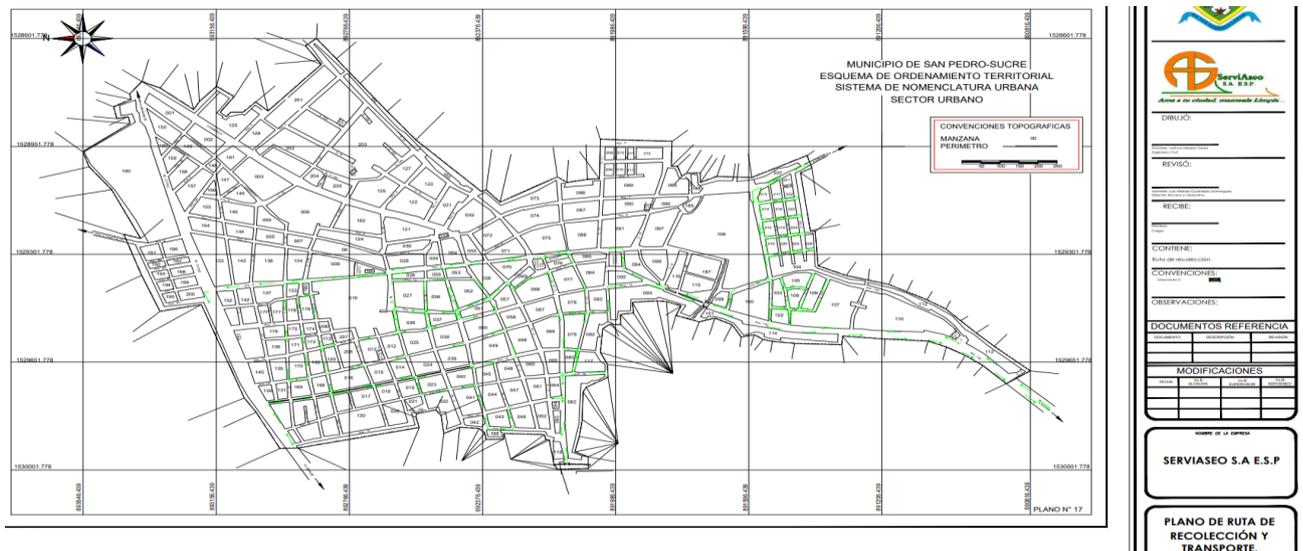
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE SAN PEDRO-SUCRE 2000 - 2008



 <p>ServiAsso S.A. E.S.P. <i>Asesores en el desarrollo municipal</i></p>		
DIBUJÓ:		
REVISÓ:		
RECIBÍ:		
CONTIENE: Ruta de recolección:		
CONVENCIONES:		
OBSERVACIONES:		
DOCUMENTOS REFERENCIA		
MODIFICACIONES		
NOMBRE DE LA EMPRESA		
SERVIASO S.A. E.S.P.		
PLANO DE RUTA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE.		

Fuente: Visita Superservicios marzo de 2022.

Imagen 27. Plano microrruta 124720 de recolección y transporte



Fuente: Visita Superservicios marzo de 2022.

No obstante, el prestador no entregó el plano de la microrruta 124718. Por lo anterior, se hace necesario que remita el anterior documento en los términos de pronunciamiento que concede esta entidad en la carta de remisión del presente informe.

Tabla 28. Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos.

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA - MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
UFK408	Macrorruta 3 Microrruta 124720	Jueves 17/03/2022 6:30 a.m.	Barrio "Primero de Mayo"	<p>El conductor contaba con plano de la microrruta 124720, y a su vez, se encontraba ejecutando el recorrido de esta.</p> <p>Se evidencia que la microrruta se realiza de conformidad al PPSA y al CCU para el área de prestación de San Pedro, Sucre.</p> <p>Los operarios contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p> <p>Sin embargo, no contaban con gafas de seguridad.</p> <p>Los residuos eran presentados por los usuarios en el andén de las viviendas.</p>

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA - MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				El vehículo compactador contaba con elementos en caso de que se presentara dispersión de residuos.

Fuente: Visita mes de marzo de 2022.

Tabla 29. Registro fotográfico microrruta 124720.

VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA	
 <p>Vista frontal vehiculo compactador</p>	 <p>Vista diagonal vehiculo compactador</p>
 <p>Plano de la microrruta de recolección de residuos no aprovechables.</p>	 <p>Operarios de recolección de residuos no aprovechables</p>

Fuente: Visita mes de marzo de 2022.

A continuación, en la siguiente tabla se ilustra el número de microrrutas registradas en el SUI, PPSA y CCU:

Tabla 30. Rutas SERVIASEO S.A. E.S.P. – SUI

NOMBRE DE LA MICRORRUTA	HORA DE INICIO MICRORRUTA	HORA FINALIZACIÓN MICRORRUTA	FRECUENCIA (VECES/SEMANA)	DÍAS DE LA FRECUENCIA
124718	06:00 am	12:30 pm	6	1-2-3-4-5-6
124719	06:00 am	4:00 pm	3	1-3-5
124720	06:00 am	4:00 pm	3	2-4-6

Fuente: SUI.

Tabla 31. Rutas SERVIASEO S.A. E.S.P – PPSA

NOMBRE DE LA MICRORRUTA	HORA DE INICIO MICRORRUTA	HORA FINALIZACIÓN MICRORRUTA	FRECUENCIA (VECES/SEMANA)	DÍAS DE LA FRECUENCIA
124718	06:00 am	12:30 pm	6	1-2-3-4-5-6
124719	06:00 am	4:00 pm	3	1-3-5
124720	06:00 am	1:00 pm	3	2-4-6

Fuente: PPSA

Tabla 32. Rutas SERVIASEO S.A. E.S.P – CCU

NOMBRE DE LA MICRORRUTA	HORA DE INICIO MICRORRUTA	HORA FINALIZACIÓN MICRORRUTA	FRECUENCIA (VECES/SEMANA)	DÍAS DE LA FRECUENCIA
124718	06:00 am	12:30 pm	6	1-2-3-4-5-6
124719	06:00 am	4:00 pm	3	1-3-5
124720	06:00 am	1:00 pm	3	2-4-6

Fuente: CCU.

Como se evidencia en las anteriores tablas, las microrrutas registradas en el SUI, PPSA y CCU coinciden; sin embargo, la hora de finalización de la microrruta 124720 registrada en el PPSA y CCU no concuerda con lo registrado en el SUI. Adicionalmente, el prestador en visita informó que la microrruta ibídem finaliza a las 9:00 am.

En este sentido, se hace necesario ajustar la hora de finalización de la microrruta 124720 de conformidad con la realidad de la operación realizada en el municipio de San Pedro, Sucre y de ser el caso corregir la información en el SUI, PPSA y CCU, según corresponda.

5.6.2.3 Parque automotor

Tabla 33. Identificación de los vehículos

Placa	Marca	Modelo	Capacidad (volumen)	Capacidad (kilogramos)	tipo	Operativo	Reserva
UFK 408	INTERNATIONAL	2015	16 yd ³ -	8000	COMPACTADOR	X	

Fuente: Visita mes de marzo de 2022

Al realizar la verificación en SUI del vehículo antes descrito, se constata que se encuentra reportado en el formato “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos” contenido en el artículo 8.4.1.10. de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.

Tabla 34. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</p>	<p>Durante la visita se observó que el vehículo era motorizado y estaba claramente identificado, con el logo de la empresa.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	<p>N/A</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	<p>N/A</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	<p>La salida del tubo de escape se encontraba por encima de la cabina.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte</p>	<p>El vehículo contaba con sistema de compactación el cual puede ser detenido en caso de emergencia.</p>

<p>de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	<p>La caja compactadora se encontraba sin fuga de lixiviados.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	<p>El vehículo compactador contaba con estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	<p>El cargue de los residuos en el vehículo compactador se realiza sin que se realice dispersión de partículas.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>No se evidenció esparcimiento de residuos durante el recorrido que realizaba el vehículo compactador.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el</p>	<p>N/A</p>

<p>transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	<p>No se realiza recolección de cajas de almacenamiento en el municipio de San Pedro, Sucre.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	<p>Se observa que el vehículo cuenta con las dimensiones necesarias para circular sin inconvenientes en las vías del municipio de San Pedro, Sucre.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	<p>El vehículo verificado no afecta la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	<p>El vehículo verificado cuenta con equipo de carretera y de atención contra incendios.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	<p>Durante la verificación del vehículo, éste se encontraba realizando la recolección en zonas residenciales, en cual se evidenció poco ruido provocado por el mismo.</p>

<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	<p>El vehículo compactador se encontraba dotado de elementos para evitar la dispersión de residuos durante la operación de recolección, tales como: pala metálica y cepillo.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</p>	<p>El vehículo contaba con luces de tipo estroboscópico encima de la cabina.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>El vehículo compactador utilizado para la recolección de residuos, puede transitar de manera normal por las vías del municipio.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>El prestador no realiza el lavado del vehículo al final de la jornada de conformidad a lo evidenciado en el anexo 6.6 del acta de visita, pues allí se registra que el vehículo es lavado cada siete (7) días por un tercero.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.3.39. Traspordo en la actividad de recolección. Cuando existan restricciones para el ingreso de los vehículos recolectores en zonas de difícil acceso, el prestador del servicio de aseo podrá utilizar vehículos con características distintas a las generales establecidas en este decreto para la recolección y posterior traspordo al</p> <p>En la actividad de traspordo se deberá evitar las afectaciones sanitarias por derrame y esparcimiento de residuos sólidos y líquidos. Los vehículos utilizados deberán cumplir con las normas de tránsito establecidas por la autoridad competente. Los sitios de traspordo de residuos estarán ubicados en zonas donde no se genere</p>	<p>N/A</p>

afectación sobre la comunidad y su entorno; teniendo en cuenta la clasificación por sectores para los estándares máximos establecidos en las normas vigentes. Los trasbordos deben hacerse en zonas alejadas de hospitales, bibliotecas, hogares geriátricos, guarderías, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes. Al hacer el trasbordo, el compactador debe accionarse solo cuando sea estrictamente necesario, minimizando así la generación de ruido, igualmente se debe garantizar un acople funcional y operativo para evitar los efectos que se pudieren generar. El trasbordo de los residuos deberá hacerse directamente de un vehículo a otro, evitando que en la operación sean arrojados al suelo. El trasbordo solo se podrá hacer desde vehículos cuya capacidad máxima sea de 750 kilogramos.

Fuente: Visita mes de marzo de 2022.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico del vehículo verificado durante la visita:

Tabla 35. Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita.

VEHÍCULO PLACA UFK 408	
 <p>Vista delantera - tubo de escape por encima de su altura máxima</p>	 <p>Vista lateral – logos de la empresa</p>
	

VEHÍCULO PLACA UFK 408	
Sistema de recolección de lixiviados	Vista trasera.
 <p>Vehículo sin fuga de lixiviados.</p>	 <p>Vehiculo sin fuga de lixiviados.</p>

Visita mes de marzo de 2022.

De acuerdo con lo anterior, el vehículo verificado en visita se encontraba sin fuga de lixiviados, contaba con los logos de la empresa y luces estroboscópicas, tubo de escape de gases hacia arriba y por encima de su altura máxima, elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos que se presente dispersión de residuos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015.

El vehículo de recolección es lavado con una frecuencia de una vez por semana, por lo cual presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.38. del Decreto 1077 de 2015.

5.6.2.4 Puntos críticos

El prestador indicó durante la visita que tiene identificados 3 puntos críticos, los cuales coinciden con la información registrada en el PGIRS del municipio y que a continuación se relacionan:

- Salida San Mateo - (Carrera 7).
- Barrio el rosario - (Calle 14 a).
- Salida a Magangué - (Calle 25).

A continuación, se presenta el análisis de la inspección realizada en visita respecto al tema:

Tabla 36. Verificación de características de los puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</p>	<p>El prestador mediante el radicado SSPD No. 20225291143522 del 25 de marzo de 2022, remite el certificado en el cual entrega a la Alcaldía de San Pedro, Sucre el censo de puntos críticos con fecha de 22 de marzo de 2022.</p> <p>Así mismo, remite soporte de operativos de limpieza que se realizan en los puntos críticos con su</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i>	<p>respectivo cronograma para el primer semestre de 2022.</p> <p>Ahora bien, no se observa comunicación con el cual se remite el censo de puntos críticos a la autoridad policiva.</p>

Fuente: Visita mes de marzo de 2022.

Durante la visita se hizo la verificación de las condiciones de tres (3) puntos críticos identificados por el prestador, evidenciándose lo siguiente:

Tabla 37. Puntos críticos verificados en visita

No.	FECHA, HORA Y UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	Observaciones
1	17 de marzo de 2022 - 8:17 AM Salida San Mateo (Carrera 7)		<p>Se observaron residuos ordinarios en ambos costados de la vía San Pedro – San Mateo.</p> <p>Este punto crítico se encuentra en el PGIRS</p>

No.	FECHA, HORA Y UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	Observaciones
2	17 de marzo de 2022 - 8:28 AM Barrio el rosario (Calle 14 a)		<p>En el presente punto se observaron residuos ordinarios dispersos por el viento, y por ciudadanos que sacan los residuos en los horarios no establecidos.</p> <p>Este punto crítico se encuentra en el PGIRS.</p>
3	17 de marzo de 2022 – 8:38 AM Salida a Magangué (Calle 25)		<p>Se observan residuos ordinarios y madera seca en ambos costados de la vía San Pedro Magange</p> <p>Este punto crítico se encuentra en el PGIRS</p>

Fuente: Visita mes de marzo de 2022.

Por tanto, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el prestador no demuestra la remisión del inventario de puntos críticos a la autoridad de policía.

5.6.2.5 Base de operaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, el prestador no requiere base de operaciones en el municipio de San Pedro, Sucre, pues esta área de prestación cuenta menos de 5.000 suscriptores.

5.6.3 Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del mencionado Decreto se establece

específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. En este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

En relación con el acuerdo de barrido, el prestador manifestó que a la fecha de visita no existe uno firmado con la empresa Servisabana S.A.S. E.S.P.

Es de resaltar que la CRA allegó comunicación mediante radicado SSPD 20225290815102 del 03 de marzo de 2022, en la cual anexa la Resolución UAE - CRA 036 de 26 de enero de 2022 *“Por la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de solución de controversias de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el municipio de San Pedro - Sucre y se ordena el archivo del expediente, presentada por la empresa SERVIASEO S.A.E.S.P.”* allí se evidencia que en el mes de diciembre del 2021, se citó a las empresas Serviaseo S.A. E.S.P. y Servisabana de Sucre S.A.S. E.S.P. a una audiencia con el objetivo de facilitar un espacio para que las partes llegaran a un acuerdo respecto de la controversia que se presenta, en relación con los kilómetros de barrido y limpieza de vías y áreas públicas que corresponda a cada prestador en el área de confluencia, en el municipio de San Pedro - Sucre, en el marco del Título 1 de la Parte 8 del Libro 5 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Sin embargo, dicha audiencia no fue llevada a cabo en primera instancia por solicitud de aplazamiento presentada por la representante legal de la empresa Servisabana S.A.S. E.S.P.

La CRA decidió mover la audiencia para el día 23 de diciembre de 2021, no obstante, se presentó nuevamente solicitud de aplazamiento de audiencia por parte de la representante legal de la empresa Servisabana S.A.S. E.S.P. La CRA decidió no acceder a la solicitud de aplazamiento de audiencia teniendo en cuenta que la decisión de controversias de barrido no depende de la realización de la referida audiencia.

Ahora bien, la CRA decidió decretar el desistimiento solución de controversias de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el municipio de San Pedro, Sucre dado que la información remitida por Serviaseo S.A E.S.P. no cumplió con los requerimientos exigidos por dicha entidad.

Por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.52 del Decreto 1077 de 2015, al no tener un acuerdo de barrido suscrito, que se determine las vías y áreas públicas que cada persona prestadora vaya a atender en el municipio de San Pedro, Sucre.

5.6.3.1 Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características descritas:

Tabla 38. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza.

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
4 operarios	334,67 km mensual	Manual	1 vez por semana para la zona residencial 7 veces por semana en zona céntrica y comercial

Fuente: Visita mes de marzo de 2022

El prestador indicó en la visita que los operarios dejan las bolsas que contienen los residuos de barrido en las calles y el vehículo compactador recoge las basuras dentro de la ruta de recolección de residuos no aprovechables.

En relación con el PPSA se observa que el prestador registra de la siguiente manera las vías y áreas públicas objeto del servicio:

Imagen 28. Vías y áreas públicas objeto del servicio.

Kilómetros de Vías y Áreas Públicas por Prestador	Metro cuadrados de Parques y zonas públicas
334.67 Kms/mensuales	3.986 m ²

Fuente: PPSA

Lo anterior coincide con lo manifestado por Serviaseo S.A. E.S.P en visita del mes de marzo de 2022.

5.6.3.2 Macrorrutas y microrrutas

El prestador mediante radicado SSPD No. 20225291143522 del 25 de marzo de 2022, allegó como compromiso de la visita de inspección, la relación de las macrorrutas de barrido que se realizan en el municipio de San Pedro, Sucre, las cuales son tres y se denominan MR1, MR2 y MR3. A su vez, cuenta con 7 microrrutas las cuales son realizadas de lunes a domingo.

5.6.3.2.1 Macrorrutas, horarios y frecuencias

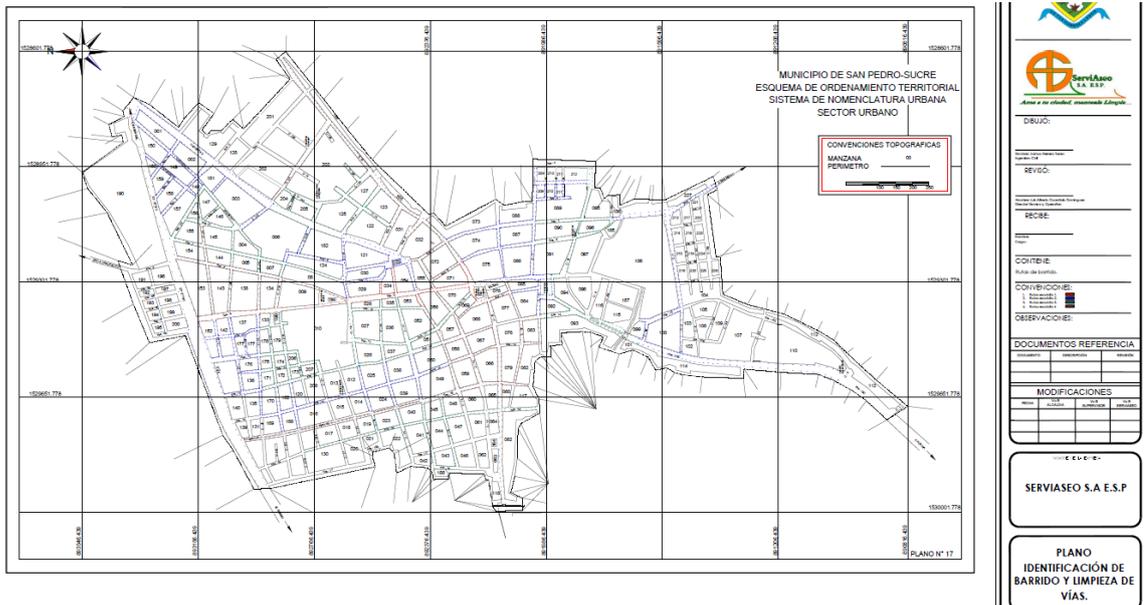
La empresa realiza la prestación del servicio mediante tres macrorrutas - MR1 (se ejecuta los días lunes, miércoles y viernes), MR2 (se ejecuta los días martes, jueves y sábados) y MR3 (se ejecuta el día domingo).

Tabla 39. Relación de macrorrutas de barrido y limpieza.

MACRORUTAS	MICRORUTAS	FRECUENCIA	HORARIO
MR1	3 microrrutas	3 veces por semana	5:00 a.m. a 1:00 p.m.
MR2	3 microrrutas	3 veces por semana	5:00 a.m. a 1:00 p.m.
MR3	1 microrruta	1 vez por semana	6:00 a.m. a 10:00 a.m.

Fuente: Radicado SSPD No. 20225291143522 del 25 de marzo de 2022

Imagen 29. Plano macrorrutas de barrido



Fuente: Visita mes de marzo de 2022.

El día 25 de julio de 2022, se procedió a verificar el sitio web de la empresa en el enlace <https://serviaseo.net.co/documentosweb/documentos/ProgramaPrestaci%C3%B3ndeServiciosSanPedro-Julio2021-1637611724-619bf8cc90ba2-SanPedro.pdf>, evidenciando que no se encuentran publicadas las macrorrutas, para la actividad de barrido y limpieza.

Por su parte, al revisar el PPSA y el CCU del prestador, las macrorrutas que se realizan en el municipio de San Pedro no se encuentran registradas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario incluir las macrorrutas de barrido y limpieza en la página del prestador, así como en el PPSA y CCU.

5.6.3.2.2 Microrrutas, horarios y frecuencias

Según lo manifestado por el prestador en visita, cuenta con 7 microrrutas de barrido. Al verificar el reporte en el SUI, se encuentra las siguientes microrrutas para el área de prestación de San Pedro, Sucre de conformidad al formulario “REGISTRO DE MICRORRUTAS” que establece la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre del 2010:

Tabla 40. Reporte de Microrrutas SUI.

Nombre de la Microrruta	Hora de inicio microrruta	Dir. finalización microrruta	Hora finalización microrruta	Distancia pavim. microrruta	Frecuencia (veces /semana)	Días de la frecuencia
124721	06:00 a.m.	Carrera 15 con Calle 15	2:00 p.m.	12.1	1	1
124722	06:00 a.m.	Calle 25 con Carrera 8	2:00 p.m.	11.56	1	2
124723	06:00 a.m.	Calle 12 con Carrera 25	2:00 p.m.	10.64	1	3
124724	06:00 a.m.	Calle 16 con Carrera 18	2:00 p.m.	10.4	1	4
124725	06:00 a.m.	Calle 13 con Carrera 7	2:00 p.m.	10.5	1	5
124726	06:00 a.m.	Plaza El Tamarindo	2:00 p.m.	11.9	1	6
124727	06:00 a.m.	Calle 19 con Carrera 9	2:00 p.m.	10.01	1	7

Fuente: SUI

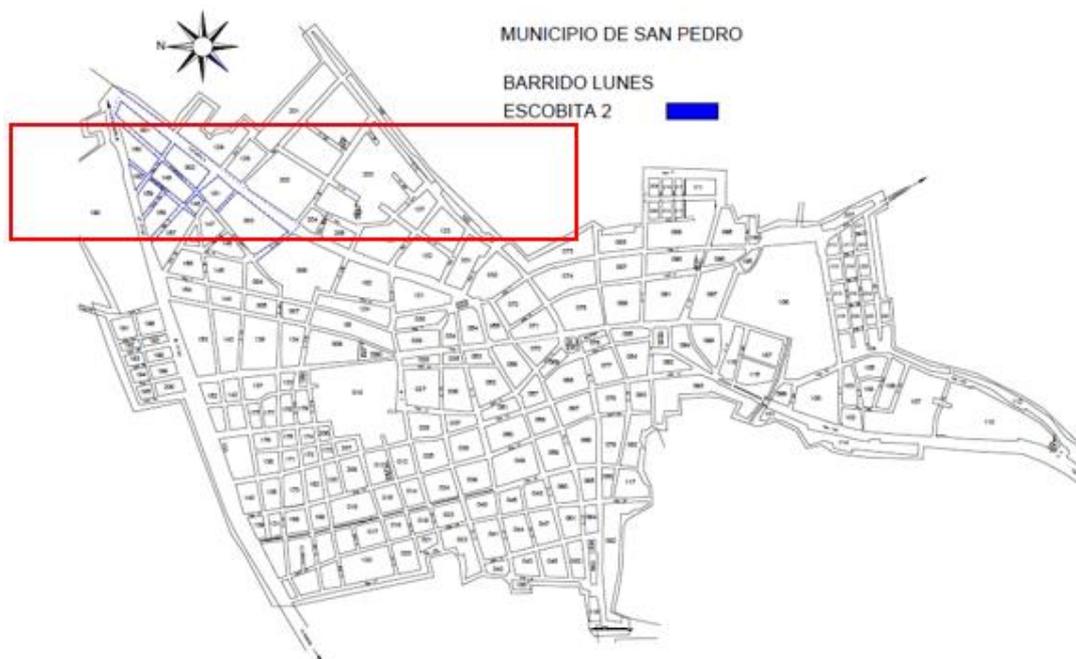
Conforme con lo anterior, se identifica que el total las microrrutas, horarios y frecuencias coinciden con la información entregada por la empresa en visita. A continuación, se presentan los planos de las microrrutas entregados por el prestador.

Imagen 30. Microrruta 124727



Fuente: Visita mes de marzo del 2022

Imagen 31. Microrruta 124721



Fuente: Visita mes de marzo de 2022

Imagen 32. Microrruta 124723



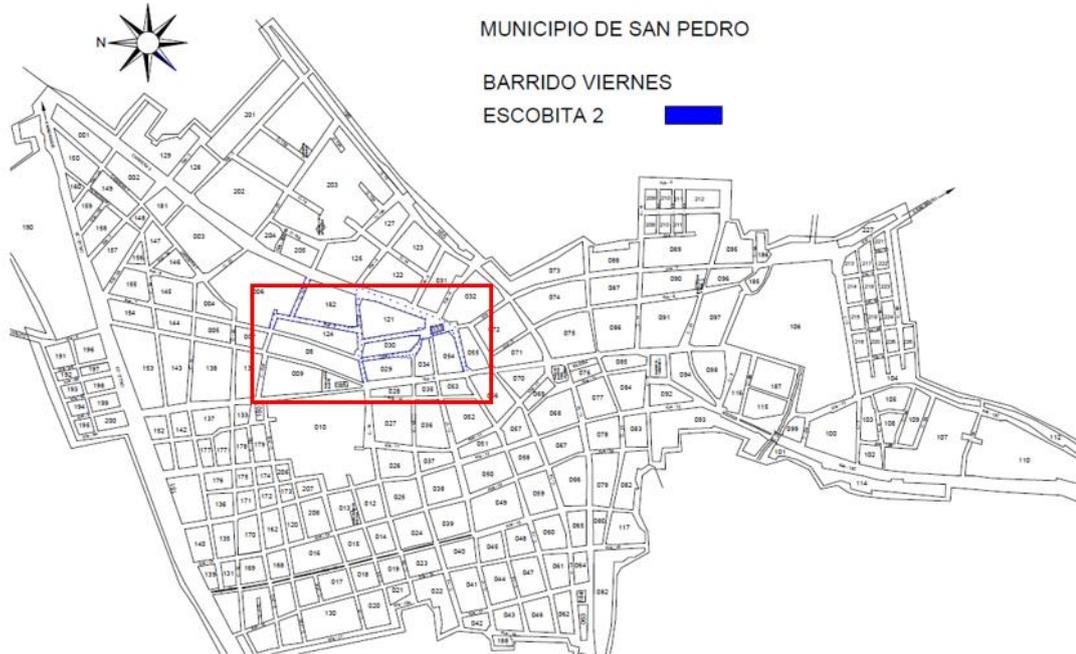
Fuente Visita mes de marzo de 2022

Imagen 33. Microrruta 124724



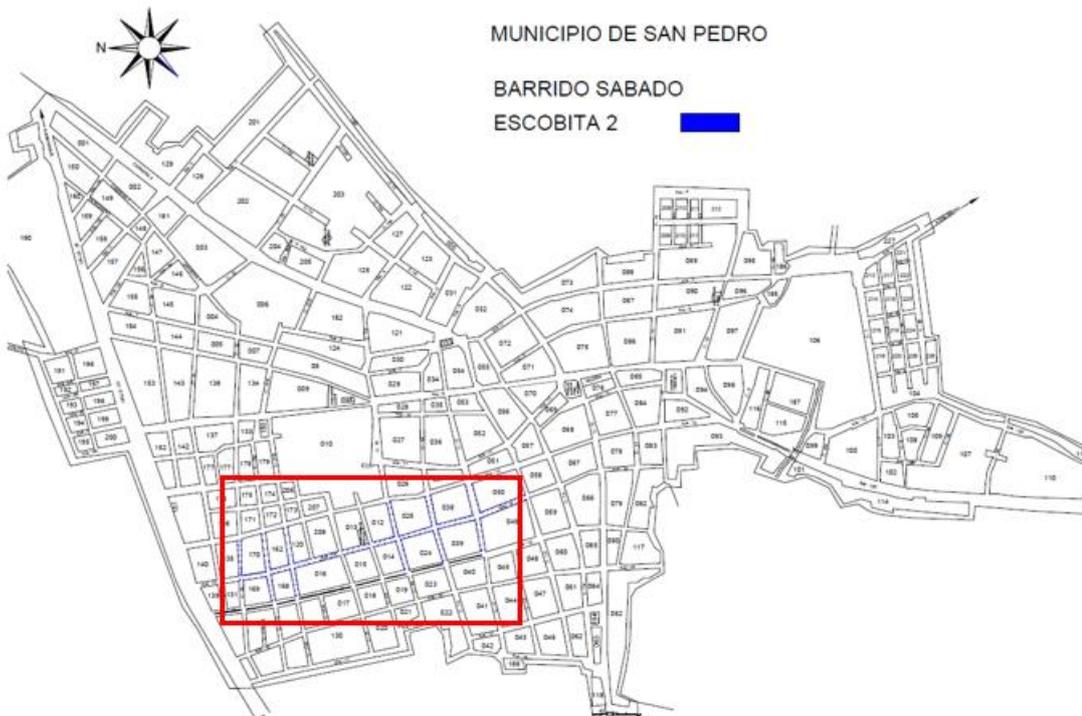
Fuente. Visita mes de marzo de 2022.

Imagen 34. Microrruta 124725



Fuente. Visita mes de marzo de 2022.

Imagen 35. Microrruta 124726



Fuente: Visita mes de marzo de 2022.

Durante la visita del mes de marzo de 2022, se realizó la verificación de una microrruta de barrido. A continuación, se presenta lo evidenciado:

Tabla 41. Verificación de microrrutras de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
Jueves 17 de marzo de 2022, 7:15 am	Macrorruta: MR2	Carrera 13 con calle 23	El operario portaba el plano de la microrruta que se encontraba ejecutando.
	Microrruta: 124724		Los elementos de seguridad evidenciados fueron: Gorra de sol protector de cuello, guantes, tapabocas, botas punta de acero y overol.
	Horario de barrido: 6:00 am a 02:00 p.m.		No se observó que los operarios usaran gafas de seguridad.
	Frecuencia de barrido: En el sector inspeccionado se realiza el barrido únicamente el jueves		Se observó cono de seguridad para advertir al tráfico sobre la ejecución de la actividad y proteger al operario.
			Los elementos utilizados para la actividad de barrido eran: carro recolector, escoba, rastrillo, recogedor y bolsas.

Fuente: Visita mes de marzo de 2022.

Tabla 42. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza.

VERIFICACIÓN ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA	
 <p>Operario de la actividad de barrido sin gafas de seguridad.</p>	 <p>Plano de la microrruta de barrido</p>



Elementos de la actividad de barrido.



Elementos de la actividad de barrido.

Fuente: Visita marzo de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, debido a que el operario no contaba con gafas de seguridad en el desarrollo de la actividad.

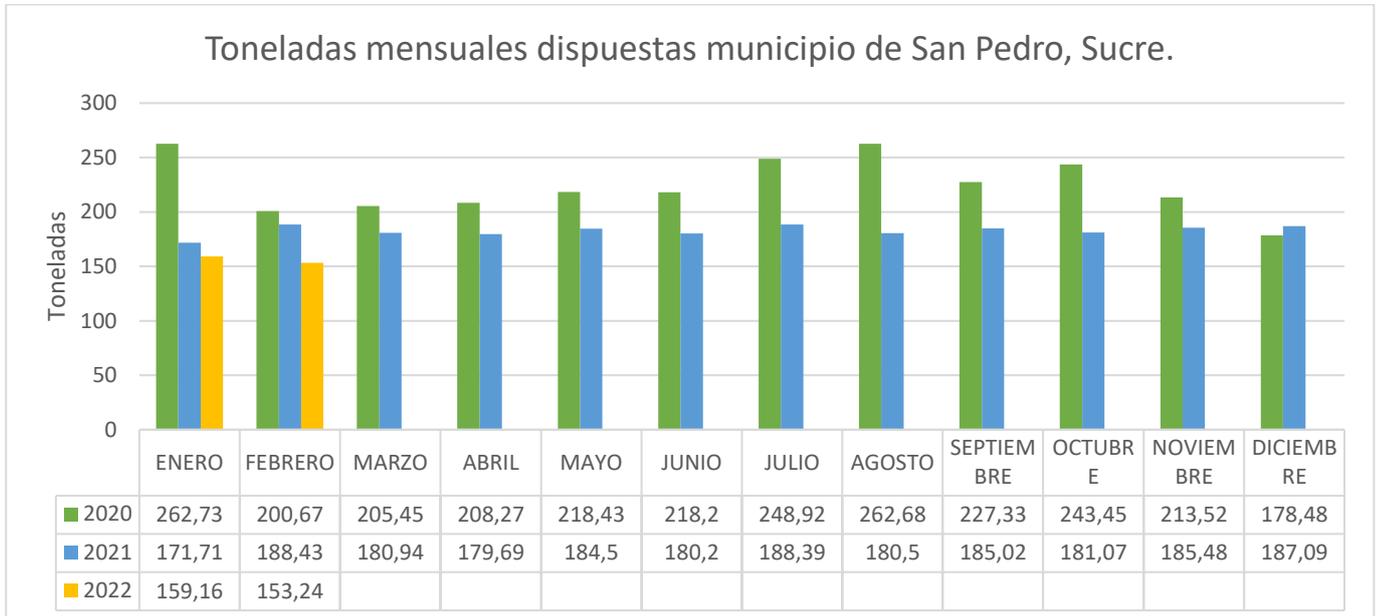
5.6.4 Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que no realiza las actividades de limpieza urbana en el municipio de San Pedro, Sucre. Se procedió a verificar el PGIRS del municipio, y se evidencia que no cuenta con los parámetros para que estas sean desarrolladas. Motivo por el cual, mediante 20224353383861 del 08 de julio de 2022 se requirió al Ente Territorial para actualización y reporte correspondiente.

5.6.5 Disposición final

Actualmente el prestador dispone los residuos generados en el municipio de San Pedro, Sucre en el relleno sanitario "La Candelaria" ubicado en el municipio de Corozal, Sucre y el cual es operado por la empresa Serviaseo S.A. E.S.P. A continuación, se presenta el comportamiento de residuos dispuestos por el prestador para los años 2020, 2021 y lo corrido del 2022 hasta el mes de febrero:

Imagen 36. Toneladas mensuales de residuos recolectadas y dispuestas por el prestador 2020, 2021 – febrero 2022.



Fuente: Construcción propia a partir de la información entregada en visita marzo de 2022.

De manera general, se observa que para el año 2020, las toneladas de recolección de residuos no aprovechables en promedio son 224,01, mientras que para el año 2021 y lo corrido del año 2022, se observa que las toneladas de recolección de residuos no aprovechables se mantienen en un promedio mensual de 178,95 toneladas. Es de mencionar que con la entrada del prestador **SERVISABANA S.A.S** en el municipio de San Pedro a partir de enero del año 2021, se ve disminuido el promedio mensual de toneladas recolectadas y dispuestas por **SERVIASEO S.A. E.S.P** en el año 2021 y lo corrido del 2022 como se observa en la gráfica antes expuesta.

Ahora bien, el prestador no ha reportado el formato “Toneladas Provenientes del Área de Prestación del Servicio” para los periodos de comprendidos entre febrero del año 2020 y febrero de 2022. Por lo anterior, estaría en un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 4.4.1.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

5.6.6 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA respectivamente. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

5.6.6.1 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía reportó el PGIRS del municipio de San Pedro, Sucre, en el aplicativo SUI – INSPECTOR el día 07 de marzo de 2017, el cual se encuentra en estado “*POR EVALUAR*” por parte del MVCT.

Adicionalmente, el prestador entregó durante la visita el mismo documento correspondiente al PGIRS 2016 – 2027 elaborado por el municipio de San Pedro Sucre.

5.6.6.2 Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador realizó el último reporte del PPSA en el SUI el día 7 de enero de 2021, durante la visita efectuada los días 27 y 28 de julio de 2021, el prestador suministró este mismo documento.

Tabla 43. Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015.

NUMERAL	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	Se verificó que este aspecto concuerda con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
2. Objetivos y metas	<p>El documento indica los objetivos y metas que el prestador establece para las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas bajo los aspectos de cobertura, continuidad y calidad. Así mismo, indica la línea base de cada aspecto a trabajar, junto con la meta que se debe alcanzar con su plazo de cumplimiento. Se evidencia que cada aspecto cuenta con su indicador de medida.</p> <p>Adicional a lo anterior, establece modelo de seguimiento de los objetivos y metas para identificar avances, dificultades y acciones correctivas.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto concuerda con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	<p>En el documento se evidencia la fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo.</p> <p>Por lo cual, este aspecto concuerda con los lineamientos establecidos en el numeral 3.1. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.2. Área de prestación del servicio	<p>El prestador indica su área de prestación el municipio de San Pedro, Sucre.</p> <p>En ese sentido este aspecto concuerda con los lineamientos establecidos en el numeral 3.2. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.3. Actividad de recolección y transporte	<p>El prestador indica la forma de presentación de los residuos, la cual se debe hacer en las aceras, la ubicación de la base de operaciones las macrorrutas de recolección y transporte, censo de puntos críticos y el lugar de disposición final.</p> <p>Lo cual se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>

NUMERAL	OBSERVACIONES
3.4. Actividad de transferencia	El prestador no desarrolla la presente actividad.
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	<p>El prestador indica el número de km de cuneta de vías y áreas públicas y metros cuadrados de parques y zonas públicas objeto de barrido, las microrrutas de barrido y limpieza, las herramientas utilizadas, ubicación del cuartelillo en el municipio de San Pedro, Sucre, y programa de instalación y mantenimiento de cestas.</p> <p>El prestador no cuenta con Acuerdo de Barrido con el prestador SERVISABANA S.A.S. E.S.P.</p> <p>Se verificó que este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas	El prestador no desarrolla la presente actividad.
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas	El prestador no desarrolla la presente actividad.
3.8. Actividad de aprovechamiento	El prestador no desarrolla la presente actividad.
3.9. Actividad de tratamiento	El prestador no desarrolla la presente actividad.
3.10. Actividad de comercialización	<p>Relaciona los puntos de atención a los usuarios, los medios de contacto y los programas educativos, a su vez indica que la facturación la realiza en conjunto con AFINIA (operador de energía eléctrica en el municipio de San Pedro, Sucre).</p> <p>Lo cual se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 3.10. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	El prestador no desarrolla la presente actividad.
3.12. Residuos especiales	<p>El prestador relación una tabla en la que indica el tipo de residuo, la descripción del proceso y los números de contacto para la prestación de dicho servicio.</p> <p>Se verificó que este aspecto está acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	<p>El prestador presenta las acciones de respuesta del prestador frente a condiciones de amenaza, vulnerabilidad o riesgo por eventos como daño a maquinaria, deslizamiento, derrame o fugas de lixiviados, acumulación de gases, incendio, problemas de orden público, sismo, vendavales e inundaciones. Así mismo, indica las medidas que deben adoptar el usuario para cada uno de los eventos antes expuestos.</p> <p>Por consiguiente, este aspecto está acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 3.13. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.14. Subsidios y contribuciones	El prestador relaciona los porcentajes de subsidios y contribuciones.

NUMERAL	OBSERVACIONES
	<p>Así mismo, relaciona el acuerdo municipal con el cual el consejo municipal definió los factores junto con su fecha de suscripción (acuerdo No.008 del 04 de junio de 2016).</p> <p>Por consiguiente, este aspecto está acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 3.14. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	<p>El prestador indica que no cuenta con obligaciones asociadas a programas dentro del PGIRS. Se procede a verificar el PGIRS del municipio de San Pedro, Sucre y en la tabla 26 de dicho documento, se establecen los proyectos del programa institucional del servicio público de aseo, y aparece como único responsable de ejecutar los programas el municipio de San Pedro.</p> <p>Por consiguiente, este aspecto está acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 4. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>

Fuente: PGIRS-PPSA – Visita mes de marzo de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el ítem 3.5 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, debido a que el prestador no cuenta con acuerdo de barrido con el prestador Servisabana S.A.S. E.S.P para el área de prestación del municipio de San Pedro, Sucre.

5.6.6.3 Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS del municipio de San Pedro, Sucre, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

Tabla 44. Análisis de actividades del prestador.

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	-		X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	-	-	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	-	-	-
Lavado de áreas públicas	-	-	-
Transferencia	-	-	-
Tratamiento	-	-	-

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
Aprovechamiento	-	-	-
Disposición final	-	X	X

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

Al verificar el PGIRS del municipio de San Pedro, Sucre se observa que únicamente hace referencia al desarrollo de las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lo cual también se evidencia en el PPSA. Es importante resaltar que Serviaseo S.A. E.S.P. es el operador del sitio de disposición final “La Candelaria” ubicado en el municipio de Corozal, Sucre.

Ahora bien, el prestador debe hacer una actualización del RUPS, en la cual la fecha final coincida con la misma fecha de inicio (01/01/2018) para las actividades de corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas. Una vez sea realizado el paso anterior, debe realizar una nueva actualización RUPS en la que únicamente se registren las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas, y disposición final, pues estas son las únicas actividades que el prestador realiza en el municipio de San Pedro, Sucre. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre del 2018.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

Tabla 45. Comparación PGIRS –PPSA

ASPECTO	PGIRS	PPSA
Cobertura de recolección área urbana	97%	100%
Frecuencia de recolección área urbana	2 veces por semana sector residencial 6 veces por semana sector comercial.	3 veces por semana zona residencial. 7 veces por semana parque principal, calle principal y plaza de mercado.
Cantidad de puntos críticos en área urbana	3	3
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno sanitario El Oasis ubicado en el municipio de Sincelejo.	Relleno sanitario La Candelaria ubicado en el municipio de Corozal, Sucre.
Existencia de estaciones de transferencia	No se hace referencia	No se hace referencia
Capacidad de la estación de transferencia	No se hace referencia	No se hace referencia
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	52 km	44.3 Km
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	No aplica	No aplica
Cobertura del barrido área urbana	50%	No hace referencia
Longitud de vías y áreas públicas	No hace referencia	334.67 km/mes
Área de parques y zonas públicas	No hace referencia	3.986 m ²
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Se indica que no tienen acuerdo de barrido.	No hace referencia.
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	10	35
Frecuencia actual de barrido área urbana	1 vez quincenal.	1 vez por semana en zona residencial.

ASPECTO	PGIRS	PPSA
		7 veces por semana en el parque principal, calle principal y plaza de mercado.
Longitud de playas costeras	No aplica	No aplica
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	No aplica	No aplica
Frecuencia de corte de césped	No aplica	No aplica
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	No aplica	No aplica
Frecuencia actual de poda de árboles	No aplica	No aplica
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	No aplica	No aplica
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	No aplica	No aplica
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	No aplica	No aplica
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	No aplica	No aplica
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No aplica	No aplica
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	No aplica	No aplica

Fuente: PGIRS-PPSA.

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información faltante. Así mismo, se evidencia un presunto incumplimiento del parágrafo del artículo 5.3.5.2.4.2. de la Resolución CRA 943 del 2021, por cuanto dentro del PPSA define frecuencias de barrido mayores a las establecidas en el PGIRS para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

(...)

“Parágrafo El aumento de frecuencias de barrido deberá ser solicitado al prestador por parte del municipio, siempre y cuando haya modificado el PGIRS, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo modifique, adicione, sustituya o aclare.

(...)”.

Es de mencionar que el PPSA debe ser consistente con la longitud de vías y áreas barridas por la persona prestadora con base en lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

5.6.6.4 Plan de Emergencia y Contingencia

El prestador en visita realizó entrega del documento PEC, el cuál es el mismo documento reportado en el aplicativo SUI el día 04 de abril de 2022 para la vigencia 2021.

Así las cosas, mediante oficio con radicado SSPD No. 20224353579151 del 11/08/2022 se presenta análisis detallado al documento cargado en el SUI, que, de manera general, se puede concluir que **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT No.154 de 2014, en especial los relacionados con lo siguiente:

- 1.2.1 Elaboración de inventarios
- 1.2.2 Identificación de requerimientos
- 1.3.1 Línea de mando
- 1.3.3 Protocolo de actuación
- 2. Ejecución de la respuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere para que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar en el PEC vigencia 2021 y realice su respectivo cague al SUI, referidos en radicado SSPD No. SSPD No. 20224353579151 del 11/08/2022.

5.7 ASPECTOS DE INFORMACIÓN

5.7.1 Calidad y reporte de información al SUI.

5.7.1.1 Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos – RUPS

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 202223304404906 del 28 de febrero de 2022, con motivo “Actualización”.

El prestador estaría actualizando dentro de los plazos señalados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que de acuerdo con el último dígito del ID del prestador, su fecha máxima de actualización RUPS es el 28 de febrero para la vigencia 2022.

5.7.1.2 Estado de cargue al Sistema Único de Información – SUI

El prestador presenta un 86% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2003 y el mes de marzo de 2022, teniendo en cuenta que, de los 6.585 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 1.006, como se muestra a continuación:

Imagen 37. Estado de reporte SUI

Estado de reporte de Información Prestadores SSPD					
Empresa :					3304
ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2003	2	25	92 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2004	1	70	98 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2005	0	111	100 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2006	0	151	100 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2007	0	216	100 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2008	0	208	100 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2009	3	236	98 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2010	6	259	97 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2011	4	303	98 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2012	1	302	99 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2013	2	296	99 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2014	5	301	98 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2015	8	292	97 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2016	65	578	89 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2017	51	625	92 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2018	97	671	87 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2019	125	645	83 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2020	108	666	86 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2021	244	543	68 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	2022	284	87	23 %
3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	TOTAL	1006	6585	86 %

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 02 de junio de 2022

De acuerdo con lo anterior, es necesario indicar que es una obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, por lo cual, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de las funciones legales y reglamentarias, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

5.8 AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la empresa está obligada a contratar AEGR.

Para el año 2020 y 2021 la prestadora contó con los servicios de auditoria externa de la empresa “AUDIEXTERNAS S.A.S” quienes presentaron la certificación y cargue de información correspondiente a esas agencias.

Sin embargo, una vez verificada la información en SUI, el prestador en la última actualización realizada el 15 de febrero de 2022 no registra contrato vigente con ninguna empresa de auditoría externa de gestión

y resultados, por lo que se considera como presunto incumplimiento a lo establecido en el Artículo 51 de la ley 142 de 1994, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 38. AEGR

Auditor Externo				
Información Básica				
Razón social				
Sigla	NIT	DV	Vigencia Contrato Actual desde hasta	
	0	0		
Representante Legal				
Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombres	
Tipo de Identificación	Número Identificación		Cargo que ocupa	
Dirección principal				
Departamento	Municipio	Dirección		
Teléfono Contacto 1		Extensión	Correo electrónico	
0		0		
Teléfono Contacto 2		Extensión	Teléfono Móvil	Nº FAX
0		0		0

Fuente: RUPS, imprimible 202223304404906 del 15 de febrero del 2022

A su vez, conforme lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18 de abril de 2006, la prestadora efectuó el cargue de los informes de auditoría para la vigencia 2021 tal y como se evidencia en la siguiente imagen.

Imagen 39. Cargue de Informes AEGR

Año	2021
Empresa	SERVIASEO S.A. E.S.P.

Información PDF de riesgo empresas de Aseo		
Año		2021
Empresa	Nombre del Archivo	PDF
SERVIASEO S.A. E.S.P.	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF A SEO	CONCEPTO ENCUESTA C.I. SERVIASEO 2021.pdf
SERVIASEO S.A. E.S.P.	ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF A SEO	PUNTOS ESPECIFICOS SERVIASEO 2021.pdf
SERVIASEO S.A. E.S.P.	VIABILIDAD FINANCIERA PDF A SEO	VIABILIDAD FINANCIERA SERVIASEO AEGR 2021.pdf
SERVIASEO S.A. E.S.P.	ORGANIGRAMA PDF A SEO	ORGANIGRAMA SERVIASEO AEGR 2021.pdf
SERVIASEO S.A. E.S.P.	NOVEDADES PDF A SEO	NOVEDADES SERVIASEO 2021.pdf

Fuente: SUI

OPINIÓN VIABILIDAD FINANCIERA AEGR

El AEGR, “AUDIEXTERNAS S.A.S” para el prestador Serviaseo S.A. E.S.P, presenta informe de viabilidad financiera, sustentado en la siguiente opinión:

“(…) CONCEPTO AUDITORIA EXTERNA: Aunque la empresa no refleja riesgos críticos que pudieran comprometer la viabilidad financiera y la prestación de los servicios, se

recomienda entregar herramientas al área de control interno, en procura de garantizar la mitigación o corrección definitiva de los riesgos que conlleva el negocio, en especial los que se pueden generar en el manejo del sitio de disposición final, como también en las decisiones, relacionadas con el parque automotor, pues son los activos más preciados que posee la compañía.

Es importante acelerar la actualización de los reportes al SUI, pues continúan los incumplimientos a la normatividad legal en dicha materia, exponiendo la compañía a sanciones de orden legal.

En informes anteriores se ha reiterado la necesidad de revisar el estado de licenciamiento de los programas, utilizados por el área de sistemas, pues todavía se estaría generando una contravención legal.

Nuevamente se reitera que para dar cumplimiento a la Resolución 1570 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es importante acelerar la certificación del personal en competencias laborales. (...)

(...)

“(...)

“(...) La compañía presenta un importante repunte en materia de ingresos operacionales, aunque el aumento desfavorable de la cartera y el comportamiento de los pasivos pueden afectar los niveles de viabilidad financiera, por ello es importante revisar los niveles de endeudamiento para los periodos venideros. (...)”

6 Consolidación de hallazgos:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	EVIDENCIA / SOPORTE
Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> Respecto de la Junta Directiva, se constata que la información, aportada por SERVIASEO S.A. E.S.P. en visita, no es igual a la registrada en RUPS. El prestador no ha reportado el formato “Personal por Categoría de Empleo” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, desde la vigencia 2013, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018. 	<p>Reporte en RUPS</p> <p>Cargue SUI</p>

ASPECTO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	EVIDENCIA / SOPORTE
	<ul style="list-style-type: none"> • Presunto incumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, porque el prestador no envió soportes referentes a la vinculación de aprendices SENA. 	<p>Información de visita</p>
<p>Financiero</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación de las Taxonomías IFE correspondientes a “Grupo 2 – Informe Financiero Especial – para las vigencias 2021 y 2022”, presentando incumplimiento con lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020. • La prestadora presenta diferencias en el diligenciamiento del Formulario [900028a] FC05 - Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, según lo que informa en las notas 7, 8 y 9 de sus Estados Financieros Dictaminados y en congruencia con lo estipulado en la Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016. • La prestadora presenta los archivos complementarios (Estado de situación financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de flujo de efectivo, Estado de cambios en el patrimonio) para la vigencia 2021 sin la firma del contador público responsable, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo IV de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 • SERVIASEO S.A. E.S.P. presento la taxonomía XBRL anual para la vigencia 2020, de manera extemporánea, presentando un presunto 	<p>Cargue SUI</p> <p>Cargue SUI</p> <p>Anexos PDF complementarios Cargue SUI</p> <p>Cargue SUI</p>

ASPECTO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	EVIDENCIA / SOPORTE
	<p>incumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021 modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presunto incumplimiento en el registro del contrato de la respectiva AEGR de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, ya que en RUPS no se encuentra información de la empresa contratada. 	<p>RUPS</p>
<p>Comercial y tarifario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presunto incumplimiento en lo establecido en los artículos 5.3.4.2 y 5.3.4.3, de la Resolución CRA 943 de 2021. (Presuntamente no realizó realización de la audiencia con los vocales de control de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales). • Presunto Incumplimiento en el Cronograma de cargue establecido en la Resolución 20101300048765 del 2010, por la omisión de reporte del formato Tarifas aplicadas mes, para los periodos de enero a diciembre del 2020 y los periodos de marzo a julio del 2021. • Una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato "21. Suscriptores del Servicio de Aseo_717_47002", se evidencia que el prestador no ha hecho el reporte respectivo por tanto se presume incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 	<p>Visita SSPD del 15 al 17 marzo del 2022</p> <p>Cargue SUI</p>

ASPECTO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	EVIDENCIA / SOPORTE
	<p>20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las facturas emitidas por el prestador de forma directa o mediante convenio, para realizar el cobro del servicio de aseo no cumplen con los requisitos mínimos, según lo dispuesto en las Resoluciones CRA 853 de 2018 y CRA 943 de 2021. Por lo tanto, el prestador presuntamente no cumple lo establecido en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05/12/2017 y No. SSPD 20184000056215 del 10/05/2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5/12/2017". 	<p>Visita SSPD del 15 al 17 marzo del 2022</p> <p>Cargue SUI</p>
<p>Técnico-operativo</p>	<p>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</p> <ul style="list-style-type: none"> Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el parágrafo y numerales 3 y 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 relacionado con no prestar el servicio público de aseo de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para lo cual el prestador deberá realizar las acciones para dar cumplimiento a la normatividad vigente, y por no contar con gafas de seguridad para el personal que realiza la recolección de residuos no aprovechables. Se hace necesario ajustar la hora de finalización de la microrruta 124720 de conformidad a la realidad de la 	<p>Información de visita</p> <p>Información de visita</p>

ASPECTO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	EVIDENCIA / SOPORTE
	<p>operación realizada en el municipio de San Pedro, Sucre y de ser el caso corregir la información en el SUI, PPSA y CCU, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El vehículo de recolección es lavado con una frecuencia de una vez por semana, por lo cual presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.38. del Decreto 1077 de 2015. • Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el prestador no demuestra la remisión del inventario de puntos críticos a la autoridad de policía. • Se hace necesario incluir las macrorrutas de barrido en la página del prestador, así como en el PPSA y CCU. <p>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, debido a que el operario no contaba con gafas de seguridad en el desarrollo de la actividad. <p>Disposición Final</p> <ul style="list-style-type: none"> • El prestador no ha reportado el formato Toneladas Provenientes del Área de Prestación del Servicio para los periodos de comprendidos entre febrero del año 2020 y febrero de 2022. Por lo anterior, estaría en un presunto incumplimiento a lo establecido 	<p>Información de visita</p> <p>Información de visita</p> <p>Información de visita</p> <p>Información de visita</p> <p>Cargue SUI</p> <p>Información de visita</p>

ASPECTO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	EVIDENCIA / SOPORTE
	<p>en el artículo 4.4.1.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.</p> <p>Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el ítem 3.5 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, debido a que el prestador no cuenta con Acuerdo de Barrido con el prestador SERVISABANA S.A.S. E.S.P para el área de prestación del municipio de San Pedro, Sucre. • El prestador debe hacer una actualización del Registro de Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, en el cual indique fecha final con la misma fecha de inicio (01/01/2018) para las actividades de corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas. Una vez sea realizado el paso anterior, debe realizar una nueva actualización RUPS en donde únicamente se registren las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas, y disposición final, pues estas son las únicas actividades que el prestador realiza en el municipio de San Pedro, Sucre. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 	<p>Información de visita</p> <p>Reporte en RUPS</p> <p>Cargue SUI</p> <p>Información de visita</p>

ASPECTO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	EVIDENCIA / SOPORTE
	<p>SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre del 2018.</p> <p>Plan de contingencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • El PEC reportado en el aplicativo SUI el día 04 de abril de 2022 para la vigencia 2021 PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT No.154 de 2014, en especial los relacionados con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ➤ 1.2.1 Elaboración de inventarios ➤ 1.2.2 Identificación de requerimientos ➤ 1.3.1 Línea de mando ➤ 1.3.3 Protocolo de actuación ➤ 2. Ejecución de la respuesta. 	
Información (RUPS, SUI, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> • El prestador presenta un 86% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2003 y el mes de marzo de 2022, teniendo en cuenta que, de los 6.585 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 1.006 	Reporte SUI

7 Conclusiones:

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- Respecto de la Junta Directiva, se puede ver que la información aportada por Serviaseo S.A. E.S.P. en visita, no es igual a la registrada en RUPS, por tal razón se requiere al prestador para que haga la actualización respectiva de los miembros de la junta directiva en el RUPS.
- El prestador no ha reportado el formato “*Personal por Categoría de Empleo*” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, desde la vigencia 2013, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.
- Presunto incumplimiento de lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, porque el prestador no envió soportes referentes a la vinculación de aprendices SENA.

ASPECTOS FINANCIEROS

- La prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación de las Taxonomías IFE correspondientes a “*Grupo 2 – NIIF PYMES Informe Financiero Especial – vigencias 2020 y 2021*” encontrándose un presunto incumplimiento con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020.
- Una vez revisadas las notas a los Estados Financieros, no se identifica claramente el detalle que origina las variaciones entre cuentas de una vigencia a otra, por lo que no es posible entender los incrementos o disminuciones de relevancia.
 - La prestadora presenta los archivos complementarios (Estado de situación financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de flujo de efectivo, Estado de cambios en el patrimonio) para la vigencia 2021 sin la firma del contador público responsable, mostrando un presunto incumplimiento de acuerdo con lo estipulado en el Artículo IV de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016. No aportan ningún tipo de comentario al respecto en el acta de asamblea de accionistas, informe del revisor fiscal o en las notas de los estados financieros.
 - La edad de las cuentas por cobrar del servicio de aseo se encuentra en su mayor porcentaje 45,36% a más de 360 días y el 39,49% de 181 a 360 días. Esto se ve reflejado en problemas de liquidez para la prestadora y en un crecimiento en el deterioro de su cartera. Es importante conocer que acciones se realizaran con el fin de mejorar este resultado.
 - La prestadora presenta diferencias en la información certificada y cargada en la taxonomía XBRL para la vigencia 2021 respecto a los formularios [310000] Estado de Resultados integral, resultado del periodo, por función del gasto – Individual en el rubro Otros Ingresos y [900028a] FC05 - Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar en los saldos reportados.
 - El resultado del indicador prueba ácida, presume que el prestador está al límite de su liquidez al no soportar una prueba ácida ni en la vigencia 2021 ni 2020, con indicador menor a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de los usuarios para afrontar sus obligaciones a corto plazo, es importante conocer por parte del prestador cuál será su plan de acción para mejorar este indicador y por ende su liquidez, ya que puede poner en riesgo la prestación del servicio a mediano plazo.
 - Serviaseo S.A. E.S.P., presentó la taxonomía XBRL de la vigencia 2020, de manera extemporánea.

ASPECTOS COMERCIALES

- Una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato “*21. Suscriptores del Servicio de Aseo_717_47002*”, se evidencia que el prestador no ha hecho el reporte respectivo por tanto se presume incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias.
- Las facturas emitidas por el prestador de forma directa o mediante convenio, para realizar el cobro del servicio de aseo no cumplen con los requisitos mínimos, según lo dispuesto en las Resoluciones CRA 853 de 2018 y CRA 943 de 2021. Por lo tanto, el prestador presuntamente no cumple lo establecido en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05/12/2017 y No. SSPD 20184000056215 del 10/05/2018 “*Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5/12/2017*”.

ASPECTOS TARIFARIOS

- Se evidenció que el prestador presuntamente no realizó la comunicación a los usuarios de las nuevas tarifas (CRA 853 de 2018), no se evidenció la realización de la audiencia con los vocales de control de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación de las nuevas tarifas, por lo que el prestador presenta un presunto incumplimiento en lo establecido en los artículos 5.3.4.2³ y 5.3.4.3⁴ de la Resolución CRA 943 de 2021.
- El prestador a la fecha del presente informe no ha reportado el formato tarifas aplicadas mes solicitado por la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 2010, para los periodos de enero a diciembre del 2020 y los periodos de marzo a julio del 2021, por lo que se presenta un presunto incumplimiento el cronograma de cargue establecido en la mencionada resolución.

ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

Recolección y transporte de residuos no aprovechables

- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el párrafo y numerales 3 y 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 relacionado con no prestar el servicio público de aseo de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para lo cual el prestador deberá realizar las acciones para dar cumplimiento a la normatividad vigente, y por no contar con gafas de seguridad para el personal que realiza la recolección de residuos no aprovechables.
- La divulgación de frecuencias, rutas y horarios, y el cumplimiento de éstas, se estaría realizando conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículos 2.3.2.2.2.3.33 y 2.3.2.2.2.3.34, pues se evidenció el cumplimiento de la ejecución de la macrorruta de conformidad con lo establecido en el PPSA y CCU. Así mismo, se observa la divulgación de la frecuencia de recolección de transporte de residuos no aprovechables en la facturación del mes de febrero de 2022.

Se hace necesario ajustar la hora de finalización de la microrruta 124720 de conformidad a la realidad de la operación realizada en el municipio de San Pedro, Sucre y de ser el caso corregir la información en el SUI, PPSA y CCU, según corresponda.

- El vehículo verificado en visita se encontraba sin fuga de lixiviados, contaba con los logos de la empresa y luces estroboscópicas, tubo de escape de gases hacia arriba y por encima de su altura máxima, elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos que se presente dispersión de residuos de conformidad a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015.
- El vehículo de recolección es lavado con una frecuencia de una vez por semana, por lo cual presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.38. del Decreto 1077 de 2015.
- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el prestador no demuestra la remisión del inventario de puntos críticos a la autoridad de policía.

³ Compila el artículo 5.1.2.2 de la Resolución CRA 151 de 2001.

⁴ Compila el artículo 5.1.2.3 de la Resolución CRA 151 de 2001.

- Se hace necesario incluir las macrorrutas de barrido en la página del prestador, así como en el PPSA y CCU.

Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

- Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, debido a que el operario no contaba con gafas de seguridad en el desarrollo de la actividad.

Disposición Final

- El prestador no ha reportado el formato Toneladas Provenientes del Área de Prestación del Servicio para los periodos de comprendidos entre febrero del año 2020 y febrero de 2022. Por lo anterior, estaría en un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 4.4.1.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

PGIRS, PPSA y PEC

- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el ítem 3.5 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, debido a que el prestador no cuenta con Acuerdo de Barrido con el prestador SERVISABANA S.A.S. E.S.P para el área de prestación del municipio de San Pedro, Sucre.
- El prestador debe hacer una actualización del Registro de Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, en el cual indique fecha final con la misma fecha de inicio (01/01/2018) para las actividades de corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas. Una vez sea realizado el paso anterior, debe realizar una nueva actualización RUPS en donde únicamente se registren las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de vías y áreas públicas, y disposición final, pues estas son las únicas actividades que el prestador realiza en el municipio de San Pedro, Sucre. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre del 2018.
- Se evidencia un presunto incumplimiento al párrafo del artículo 5.3.5.2.4.2. de la Resolución CRA 943 del 2021, lo anterior, debido a que dentro del PPSA define frecuencias de barrido mayores a las establecidas en el PGIRS para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- El PEC reportado en el aplicativo SUI el día 04 de abril de 2022 para la vigencia 2021 PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT No.154 de 2014, en especial los relacionados con lo siguiente:
 - 1.2.1 Elaboración de inventarios
 - 1.2.2 Identificación de requerimientos
 - 1.3.1 Línea de mando
 - 1.3.3 Protocolo de actuación
 - 2. Ejecución de la respuesta

CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI

- El prestador presenta un 86% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2003 y el mes de marzo de 2022, teniendo en cuenta que, de los 6.585 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 1.006

AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS

- La prestadora debe trabajar de manera inmediata en la implementación de un trabajo articulado para poner en marcha la gestión de riesgos detectada por la AEGR según su diagnóstico del año 2021, es importante por parte de esta entidad conocer los avances al respecto.
- Una vez verificada la información en SUI, el prestador realiza el cargue correspondiente al informe de auditoría del 2021, sin embargo, en la última actualización realizada el 15 de febrero de 2022 no registra ningún contrato de auditoría externa de gestión y resultados en RUPS. Por tal razón se tiene un presunto incumplimiento del artículo 51 de la ley 142 de 1994.

8 Recomendaciones: Se recomienda al prestador pronunciarse sobre los hallazgos relacionados en el presente informe dentro de los términos concedidos en la comunicación remisoría del mismo.

9 Responsables de la realización (Mencione nombres y apellidos completos y cargo)

Responsable(s) general(es)		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Armando Ojeda Acosta	Director Técnico de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de gestión de Aseo
Camilo Andrés Beltrán Garzón	Coordinador Grupo de Grandes Prestadores DTGA	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Equipo de evaluación		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Omar José Maestre Felizzola	Profesional Especializado	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Eduardo Andrés Forero Calixto	Profesional Especializado	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Nubia Alexandra Sánchez León	Profesional Especializada	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Andrés Felipe López Sánchez	Profesional Universitario	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores

10 Anexos